

ANEXO II

**OTRAS ENTIDADES EMISORAS DE VALORES ADMITIDOS A
NEGOCIACIÓN EN MERCADOS SECUNDARIOS OFICIALES QUE NO
SEAN CAJAS DE AHORRO**

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR

EJERCICIO 2012

C.I.F. A86085685

Denominación Social:

BANCO FINANCIERO Y DE AHORROS, S.A.U.

Domicilio Social:

**PASEO DE LA CASTELLANA, 189
MADRID
MADRID
28046
ESPAÑA**

**MODELO DE INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS
SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS**

Para una mejor comprensión del modelo y posterior elaboración del mismo, es necesario leer las instrucciones que para su cumplimentación figuran al final del presente informe.

A ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

A.1. Detalle los accionistas o partícipes más significativos de su entidad a la fecha de cierre de ejercicio:

Nombre o denominación social del accionista o partícipe	% Sobre el capital social
FONDO DE REESTRUCTURACIÓN ORDENADA BANCARIA	100,000

A.2. Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los accionistas o partícipes significativos, en la medida en que sean conocidas por la entidad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Nombres o denominaciones sociales relacionados	Tipo de relación	Breve descripción

A.3. Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los accionistas o partícipes significativos, y la entidad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Nombres o denominaciones sociales relacionados	Tipo de relación	Breve descripción

B ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA ENTIDAD

B.1. Consejo u Órgano de Administración

B.1.1. Detalle el número máximo y mínimo de consejeros o miembros del órgano de administración, previstos en los estatutos:

Número máximo de consejeros/miembros del órgano	5
Número mínimo de consejeros/miembros del órgano	0

B.1.2. Complete el siguiente cuadro sobre los miembros del consejo u órgano de administración, y su distinta condición:

CONSEJEROS/MIEMBROS DEL ORGANO DE ADMINISTRACION

Nombre o denominación social del consejero/miembro del órgano de administración	Representante	Última fecha de nombramiento	Condición

FONDO DE REESTRUCTURACIÓN ORDENADA BANCARIA	JOSÉ IGNACIO GOIRIGOLZARRI TELLAECHE	27-06-2012	CONSEJERO EXTERNO DOMINICAL
JOSÉ SEVILLA ÁLVAREZ		27-06-2012	CONSEJERO EJECUTIVO
ANTONIO ORTEGA PARRA		27-06-2012	CONSEJERO EJECUTIVO
ALFREDO LAFITA PARDO		27-06-2012	CONSEJERO EXTERNO INDEPENDIENT E
JOAQUIM SAURINA MASPOCH		27-06-2012	CONSEJERO EJECUTIVO

B.1.3. Identifique, en su caso, a los miembros del consejo u órgano de administración que asuman cargos de administradores o directivos en otras entidades que formen parte del grupo de la entidad:

Nombre o denominación social del consejero/miembro del órgano de administración	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo
JOSÉ IGNACIO GOIRIGOLZARRI TELLAECHE	BANKIA, S.A.	PRESIDENTE EJECUTIVO
JOSÉ SEVILLA ÁLVAREZ	BANKIA, S.A.	CONSEJERO EJECUTIVO
ALFREDO LAFITA PARDO	BANKIA, S.A.	CONSEJERO
ANTONIO ORTEGA PARRA	BANKIA, S.A.	DIRECTOR GENERAL DE PERSONAS, MEDIOS Y TECNOLOGÍA
JOAQUIM SAURINA MASPOCH	BANKIA, S.A.	DIRECTOR TERRITORIAL CATALUÑA NORTE

B.1.4. Complete el siguiente cuadro respecto a la remuneración agregada de los consejeros o miembros del órgano de administración, devengada durante el ejercicio:

Concepto retributivo	Individual (miles de euros)	Grupo (miles de euros)
Retribución fija	0	1.310
Retribución variable	0	0
Dietas	970	312
Otras Remuneraciones	0	61
Total:	970	1.683

B.1.5. Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros o miembros del órgano de administración ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:

Nombre o denominación social	Cargo

Remuneración total alta dirección (en miles de euros)	237
---	-----

B.1.6. Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen un mandato limitado para los consejeros o miembros del órgano de administración:

sí NO

Número máximo de años de mandato	6
----------------------------------	---

B.1.7. Indique si las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan para su aprobación al consejo u órgano de administración están previamente certificadas,

sí NO

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha o han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la entidad, para su formulación por el consejo u órgano de administración:

Nombre o denominación social	Cargo
MIGUEL CRESPO RODRÍGUEZ	SECRETARIO GENERAL
SERGIO DURÁ MAÑAS	DIRECTOR INTERVENCIÓN GENERAL DE BANKIA, S.A.

B.1.8. Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el consejo u órgano de administración para evitar que las cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la Junta General u órgano equivalente con salvedades en el informe de auditoría

El Consejo de Administración monitoriza, a través de su Comisión de Auditoría y Cumplimiento todo el proceso de elaboración y formulación de las cuentas anuales del Banco y su Grupo, así como la información financiera que se formula. Este control y el permanente contacto con el auditor tienen como objetivo entre otros, evitar las salvedades en el informe de auditoría.

La Comisión de Auditoría de Banco Financiero y de Ahorros tendrá todas las funciones que le atribuye la legislación aplicable (especialmente la normativa bancaria) y, en particular y sin carácter limitativo, las siguientes responsabilidades básicas, entre otras:

Supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera regulada, y en particular:

- * revisar las cuentas de la Sociedad, vigilar el cumplimiento de los requerimientos legales y la correcta aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados, así como informar las propuestas de modificación de principios y criterios contables sugeridos por la dirección;
- * revisar los folletos de emisión y la información financiera periódica que, en su caso, deba suministrar el Consejo a los mercados y sus órganos de supervisión.

- Proponer al Consejo de Administración para su sometimiento a la Junta General de Accionistas, el nombramiento de los auditores de cuentas, elevando al Consejo las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución de éstos, así como las condiciones de su contratación.

- Establecer las oportunas relaciones con los auditores de cuentas para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos, para su examen por la Comisión, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la

auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas de auditoría. En particular:

* servir de canal de comunicación entre el Consejo de Administración y los auditores, evaluar los resultados de cada auditoría y las respuestas del equipo de gestión a sus recomendaciones y mediar en los casos de discrepancias entre aquéllos y éste en relación con los principios y criterios aplicables en la preparación de los estados financieros;

* recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones;

* supervisar el cumplimiento del contrato de auditoría, procurando que la opinión sobre las cuentas anuales y los contenidos principales del informe de auditoría sean redactados de forma clara y precisa;

* asegurar la independencia del auditor externo tal y como se señala en el apartado B.1.10 de este informe.

- Emitir anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre la independencia de los auditores de cuentas o sociedades de auditoría. Este informe deberá pronunciarse, en todo caso, sobre la prestación de los servicios adicionales a que hace referencia el apartado anterior.

- Por último, el apartado 3 del artículo 44 de los Estatutos de la entidad establece que el Consejo de Administración procurará formular definitivamente las cuentas de manera tal que no haya lugar a salvedades por parte del auditor de cuentas. No obstante, cuando el Consejo considere que debe mantener su criterio, explicará públicamente, a través del Presidente de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, el contenido y el alcance de la discrepancia y procurará, asimismo, que el auditor de cuentas dé igualmente cuenta de sus consideraciones al respecto.

B.1.9. ¿El secretario del consejo o del órgano de administración tiene la condición de consejero?

sí NO

B.1.10. Indique, si los hubiera, los mecanismos establecidos para preservar la independencia del auditor, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación.

Deloitte, S.L. ha sido el auditor de cuentas individuales y consolidadas del Grupo BFA en 2012.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14.6. e) del Reglamento del Consejo, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento tiene la responsabilidad, entre otras, de asegurar la independencia del auditor externo y, a tal efecto:

* mantener las relaciones con el auditor de cuentas para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia

de éste, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como mantener con el auditor de cuentas aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas de auditoría;

* asegurarse de que la Sociedad y el auditor respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas establecidas para asegurar la independencia de los auditores; y

* que en caso de renuncia del auditor externo examine las circunstancias que la hubieran motivado.

En todo caso, deberán recibir anualmente de los auditores de cuentas la confirmación escrita de su independencia frente a la entidad o entidades vinculadas a ésta directa o indirectamente, así como la información de los servicios adicionales de cualquier clase prestados a estas entidades por los citados auditores, o por las personas o entidades vinculados a éstos de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas.

Respecto a analistas y bancos de inversión, no existe ninguna previsión expresa, sin perjuicio de la aplicación general de las siguientes reglas del Reglamento del Consejo. El Reglamento del Consejo en su artículo 37 dispone que el Consejo de Administración hará pública toda aquella información que sea preceptiva de acuerdo con la legislación aplicable. El Consejo de Administración adoptará las medidas precisas para asegurar que la información financiera semestral, trimestral y cualquier otra que la legislación aplicable exija poner a disposición de los mercados se elabore con arreglo a los mismos principios, criterios y prácticas profesionales con que se elaboran las cuentas anuales y que goce de la misma fiabilidad que ésta última. A este último efecto, dicha información será revisada por la Comisión de Auditoría y Cumplimiento. Adicionalmente, el Consejo de Administración mantendrá una página web actualizada de la Sociedad, ajustada a la normativa vigente, y en la que estará accesible la información que sea legal, estatutaria y reglamentariamente exigible.

B.2. Comisiones del Consejo u Órgano de Administración.

B.2.1. Enumere los órganos de administración:

	Nº de miembros	Funciones

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	5	<p>FUNCIÓN GENERAL DE SUPERVISIÓN. SALVO EN LAS MATERIAS RESERVADAS A LA COMPETENCIA DE LA JUNTA GENERAL, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE Y EN LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA SOCIEDAD, EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN ES EL MÁXIMO ÓRGANO DE DECISIÓN DE LA SOCIEDAD. ELLO SIN PERJUICIO DE LAS ATRIBUCIONES Y DELEGACIONES QUE CONFORME A LOS ESTATUTOS SE REALICEN A FAVOR DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. EL CONSEJO ASUMIRÁ CON CARÁCTER INDELEGABLE AQUELLAS FACULTADES LEGALMENTE RESERVADAS A SU CONOCIMIENTO DIRECTO, ASÍ COMO AQUELLAS OTRAS NECESARIAS PARA UN RESPONSABLE EJERCICIO DE LA FUNCIÓN GENERAL DE SUPERVISIÓN. EL PODER DE REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD, EN JUICIO Y FUERA DE ÉL, CORRESPONDE AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, QUE ADOPTARÁ SUS DECISIONES COLEGIADAMENTE Y QUE ACTUARÁ ORDINARIAMENTE A TRAVÉS DE SU PRESIDENTE QUIEN, ASIMISMO, OSTENTA EL PODER DE REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD, O DE CUALQUIER OTRO CONSEJERO EN QUIEN EL CONSEJO DELEGUE. LOS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD TENDRÁN COMO ÚNICO OBJETIVO EN SUS DECISIONES EL INTERÉS SOCIAL DEL GRUPO, CON INDEPENDENCIA DE A PROPUESTA DE QUIÉN FUERON NOMBRADOS CONSEJEROS. POR ELLO, SE ENTENDERÁ QUE LOS CONSEJEROS DE LA SOCIEDAD PODRÁN PARTICIPAR EN TODAS LAS DECISIONES Y ACUERDOS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, SALVO EN AQUELLOS EXPRESAMENTE EXCLUIDOS EN LOS ESTATUTOS O EN EL REGLAMENTO.</p>
COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	3	<p>PARA VER DETALLE DE LAS FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES, CONSULTAR APARTADO B.2.3 DE ESTE INFORME Y ARTÍCULO 15 DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO DE BANCO FINANCIERO Y DE AHORROS, S.A.U.</p>

COMISIÓN DE AUDITORÍA Y CUMPLIMIENTO	3	PARA VER DETALLE DE LAS FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE AUDITORÍA Y CUMPLIMIENTO, CONSULTAR APARTADO B.2.3 DE ESTE INFORME Y ARTÍCULO 14 DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO DE BANCO FINANCIERO Y DE AHORROS, S.A.U.
--------------------------------------	---	--

B.2.2. Detalle todas las comisiones del consejo u órgano de administración y sus miembros:

COMISIÓN EJECUTIVA O DELEGADA

Nombre o denominación social	Cargo

COMITÉ DE AUDITORÍA

Nombre o denominación social	Cargo

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Nombre o denominación social	Cargo
ANTONIO ORTEGA PARRA	PRESIDENTE
JOAQUIM SAURINA MASPOCH	VOCAL
JOSÉ SEVILLA ÁLVAREZ	VOCAL

COMISIÓN DE ESTRATEGIA E INVERSIONES

Nombre o denominación social	Cargo

COMISIÓN DE AUDITORÍA Y CUMPLIMIENTO

Nombre o denominación social	Cargo
ALFREDO LAFITA PARDO	PRESIDENTE
JOAQUIM SAURINA MASPOCH	VOCAL
JOSÉ SEVILLA ÁLVAREZ	VOCAL

B.2.3. Realice una descripción de las reglas de organización y funcionamiento, así como las responsabilidades que tienen atribuidas cada una de las comisiones del consejo o miembros del órgano de administración. En su caso, deberán describirse las facultades del consejero delegado.

COMISIÓN DE AUDITORÍA Y CUMPLIMIENTO

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento tendrá todas las funciones que le atribuye la legislación aplicable (especialmente la normativa bancaria) y, en particular y sin carácter limitativo, las siguientes responsabilidades básicas:

- (a) Informar, a través de su Presidente y/o su secretario, en la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materias de su competencia.

(b) Supervisar la eficacia del control interno de la Sociedad, la auditoría interna, en su caso, y los sistemas de gestión de riesgos, así como discutir con los auditores de cuentas o sociedades de auditoría las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría. En particular, en relación con los sistemas de información y control interno:

- comprobar la adecuación e integridad de los sistemas internos de control y revisar la designación y sustitución de sus responsables;
- conocer y supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la Sociedad y, en su caso, al Grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos y la correcta aplicación de los criterios contables;
- revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente;
- velar por la independencia y eficacia de las funciones de auditoría interna y cumplimiento normativo; la selección, nombramiento y cese del responsable de las funciones de auditoría interna; revisar el plan anual de trabajo; proponer el presupuesto de dichos servicios; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes; y
- establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial, las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la Sociedad.

(c) Supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera regulada, y en particular: revisar las cuentas de la Sociedad, vigilar el cumplimiento de los requerimientos legales y la correcta aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados, así como informar las propuestas de modificación de principios y criterios contables sugeridos por la dirección; y

- revisar los folletos de emisión y la información financiera periódica que, en su caso, deba suministrar el Consejo a los mercados y sus órganos de supervisión.

(d) Proponer al Consejo de Administración para su sometimiento a la Junta General de Accionistas, el nombramiento de los auditores de cuentas, elevando al Consejo las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución de éstos, así como las condiciones de su contratación.

(e) Establecer las oportunas relaciones con los auditores de cuentas para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos, para su examen por la Comisión, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas de auditoría. En particular:

- servir de canal de comunicación entre el Consejo de Administración y los auditores, evaluar los resultados de cada auditoría y las respuestas del equipo de gestión a sus recomendaciones y mediar en los casos de discrepancias entre aquéllos y éste en relación con los principios y criterios aplicables en la preparación de los estados financieros;

- recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones;
- supervisar el cumplimiento del contrato de auditoría, procurando que la opinión sobre las cuentas anuales y los contenidos principales del informe de auditoría sean redactados de forma clara y precisa;
- asegurar la independencia del auditor externo y, a tal efecto:
- mantener las relaciones con el auditor de cuentas para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éste, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como mantener con el auditor de cuentas aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría;
- asegurarse de que la Sociedad y el auditor respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas establecidas para asegurar la independencia de los auditores; y
- que en caso de renuncia del auditor externo examine las circunstancias que la hubieran motivado.

En todo caso, deberán recibir anualmente de los auditores de cuentas la confirmación escrita de su independencia frente a la entidad o entidades vinculadas a ésta directa o indirectamente, así como la información de los servicios adicionales de cualquier clase prestados a estas entidades por los citados auditores, o por las personas o entidades vinculados a éstos de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas.

(f) Emitir anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre la independencia de los auditores de cuentas o sociedades de auditoría. Este informe deberá pronunciarse, en todo caso, sobre la prestación de los servicios adicionales a que hace referencia el apartado anterior.

(...)

(h) Examinar el cumplimiento del Reglamento, de los manuales y procedimientos de prevención de blanqueo de capitales y, en general, de las reglas de gobierno y cumplimiento de la Sociedad y hacer las propuestas necesarias para su mejora. En particular, corresponde a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento recibir información y, en su caso, emitir informe sobre medidas disciplinarias a miembros del Consejo de Administración o del alto equipo directivo de la Sociedad.

Además, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento informará al Consejo, con carácter previo a la adopción por éste de las correspondientes decisiones, sobre las operaciones vinculadas, salvo que esa función de informe previo haya sido atribuida a otra Comisión de las de supervisión y control.

Para el mejor cumplimiento de sus funciones, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento podrá recabar el asesoramiento de profesionales externos en materias propias de su competencia.

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento elaborará un informe anual sobre su funcionamiento destacando las principales incidencias surgidas, si las hubiese, en relación con las funciones que le son propias.

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones tendrá facultades generales de propuesta en informe en materia retributiva y de nombramientos y ceses de consejeros y altos directivos.

En particular, sin perjuicio de otros cometidos que le asigne el consejo, corresponderá a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones:

(a) elevar al Consejo de Administración las propuestas de nombramientos de consejeros independientes para su designación por cooptación o, en su caso, para su sometimiento a la decisión de la Junta General de Accionistas, así como las propuestas para la reelección o cese de dichos consejeros por la Junta General;

(b) informar, con carácter no vinculante, las propuestas del Consejo de administración para el nombramiento de los restantes consejeros para su designación por cooptación o, en su caso, para su sometimiento a la decisión de la Junta General de Accionistas, así como las propuestas para la reelección o cese de dichos consejeros por la Junta General;

(c) informar, con carácter no vinculante, los acuerdos del Consejo relativos al nombramiento o cese de los altos directivos del Grupo que el Presidente proponga al Consejo;

(d) proponer al Consejo de Administración:

(i) la política de retribución de los consejeros y altos directivos;

(ii) la retribución individual de los consejeros ejecutivos y las demás condiciones de sus contratos; y

(iii) las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos.

(e) revisar periódicamente los programas de retribución, ponderando su adecuación y sus rendimientos;

(f) velar por la observancia de la política retributiva establecida por la Sociedad; y

(g) para salvaguardar la independencia, imparcialidad y profesionalidad del Secretario y Vicesecretario del Consejo de Administración, informar sobre su nombramiento y cese para su aprobación por el pleno del Consejo.

Para el mejor cumplimiento de sus funciones, la Comisión podrá recabar el asesoramiento de profesionales externos en materias propias de su competencia.

B.2.4. Indique el número de reuniones que ha mantenido el comité de auditoría durante el ejercicio:

Número de reuniones	10
---------------------	----

B.2.5. En el caso de que exista la comisión de nombramientos, indique si todos sus miembros son consejeros o miembros del órgano de administración externos.

SÍ NO

C OPERACIONES VINCULADAS

C.1. Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la entidad o entidades de su grupo, y los accionistas o partícipes más significativos de la entidad:

Nombre o denominación social del accionista o partícipe más significativo	Nombre o denominación social de la entidad o entidad de su grupo	Naturaleza de la relación	Tipo de la operación	Importe(miles de euros)

C.2. Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la entidad o entidades de su grupo, y los administradores o miembros del órgano de administración, o directivos de la entidad:

Nombre o denominación social de los administradores o miembros del órgano de administración o directivos	Nombre o denominación social de la entidad o entidad de su grupo	Naturaleza de la relación	Tipo de relación	Importe(miles de euros)

C.3. Detalle las operaciones relevantes realizadas con otras entidades pertenecientes al mismo grupo, siempre y cuando no se eliminen en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico habitual de la entidad en cuanto a su objeto y condiciones:

Denominación social entidad de su grupo	Breve descripción de la operación	Importe(miles de euros)

C.4. Identifique, en su caso, la situación de conflictos de interés en que se encuentran los consejeros o miembros del órgano de administración de la entidad, según lo previsto en el artículo 127 ter de la LSA.

Ningún miembro del Consejo de Administración ni de la Alta Dirección de Banco Financiero y de Ahorros, S.A.U. tiene conflicto de interés alguno entre sus deberes con el Banco y sus intereses privados de cualquier tipo.

C.5. Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la entidad o su grupo, y sus consejeros o miembros del órgano de administración, o directivos.

Mecanismos previstos para detectar, determinar y resolver los eventuales conflictos de interés entre Banco Financiero y de Ahorros y sus consejeros o miembros del órgano de administración, o directivos.

El artículo 32 del Reglamento del Consejo de Administración, regula las situaciones de conflicto de interés que puedan afectar a los consejeros del Banco. Dicho artículo establece la obligación de los administradores (i) de comunicar al Consejo de Administración cualquier situación de conflicto que pudieran tener con el interés del Banco y de actualizar dicha comunicación inmediatamente en caso de cambio en alguna de las circunstancias declaradas o cese o aparición de otras nuevas y (ii) de abstenerse de asistir e intervenir en las deliberaciones que afecten a asuntos en los que el Consejero, o una persona vinculada a éste, se halle interesado personalmente.

Los administradores deberán, asimismo, comunicar la participación directa o indirecta que, tanto ellos como las personas vinculadas a que se refiere el apartado anterior, tuvieran en el capital de una sociedad con el mismo, análogo o complementario género de actividad al que constituya el objeto social, y comunicarán igualmente los cargos o las funciones que en ella ejerzan.

Asimismo, se prohíbe al Consejero la realización de operaciones profesionales o comerciales con Banco Financiero y de Ahorros, a no ser que informe anticipadamente de la situación de conflicto de interés, y el Consejo, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, apruebe la operación.

Los mecanismos de detección se basan fundamentalmente en la obligación de declaración de cualquier situación de conflicto de interés por parte de los administradores de Banco Financiero y de Ahorros de acuerdo con lo exigido en el artículo 32 del Reglamento del Consejo de Administración tal y como se ha mencionado anteriormente, así como en el artículo 35 del mismo Reglamento y a través de la declaración de las personas sujetas al Reglamento Interno de Conducta en los Mercados de Valores, aprobado por el Consejo de Administración de Bankia, en su sesión del 16 de junio de 2011 y al que se adhirió Banco Financiero y de Ahorros, por acuerdo del Consejo de Administración celebrado el día 27 de julio de 2011.

El citado Reglamento Interno de Conducta, puede consultarse en la página web corporativa del Grupo (www.bankia.com).

El Reglamento Interno de Conducta en los Mercados de Valores, en su artículo 1, establece que quedarán sujetos al mismo, (i) los miembros y/o cargos de los Consejos de Administración, las comisiones de supervisión y control y otras Comisiones Delegadas de las Entidades Sujetas del Grupo, (ii) los miembros de los Comités de Dirección de las Entidades Sujetas del Grupo, (iii) otros directivos, empleados, apoderados y agentes de las Entidades Sujetas del Grupo, cuya labor esté directamente relacionada con operaciones y actividades en los mercados de valores, y (iv) otras personas que pertenezcan o presten sus servicios en las Entidades Sujetas del Grupo y que, sin tener una función directamente relacionada con los mercados de valores, a criterio de Cumplimiento Normativo deban estar permanentemente o temporalmente sujetas al RIC por su participación o conocimiento de operaciones relativas a esos mercados.

Destacan los siguientes artículos del Reglamento Interno de Conducta:

Artículo 30. Detección de los conflictos de interés

Para identificar los conflictos de interés que pueden surgir al prestar servicios de inversión o auxiliares, o una combinación de ambos, se tendrá en cuenta si las Entidades Sujetas del Grupo o las personas sujetas:

- a. pueden obtener una ganancia financiera o evitar una pérdida financiera, a expensas del cliente,
- b. tienen un interés en el resultado del servicio prestado al cliente o de la operación efectuada en su nombre, distinto del interés del cliente,
- c. cuentan con incentivos financieros o de otro tipo que les lleven a favorecer los intereses de otro cliente o grupo de clientes por encima de los intereses del cliente en cuestión,
- d. llevan a cabo la misma actividad o negocio que el cliente,
- e. reciben de una persona distinta del cliente un incentivo en relación con el servicio prestado al mismo, en forma de dinero, bienes o servicios, distinto de la comisión estándar o el coste del servicio.

Artículo 31. Otros conflictos de interés

Las Entidades Sujetas del Grupo podrán determinar otros tipos de conflictos de interés en que puedan incurrir las personas sujetas en virtud de sus vinculaciones familiares, económicas o profesionales o por cualquier otra causa, respecto de una actuación, servicio u operación concreta, así como sus reglas de resolución.

Artículo 32. Deberes ante los conflictos de interés

1. Las personas sujetas adoptarán las medidas necesarias para prevenir los conflictos de interés.
2. Las personas sujetas informarán a Cumplimiento Normativo y al responsable del departamento correspondiente sobre los conflictos de interés a los que se vean efectivamente sometidos.
3. Las comunicaciones deberán efectuarse en el plazo más breve posible y, en todo caso, antes de tomar la decisión que pudiera quedar afectada por el posible conflicto de interés.
4. Las personas sujetas deberán mantener actualizada la información anterior, comunicando cualquier modificación o cese de las situaciones comunicadas.
5. En el caso de que fueran afectadas personalmente por un conflicto de interés, las personas sujetas se abstendrán de intervenir en los actos preparatorios y de decidir o, en su caso, emitir su voto, en las situaciones en que se planteen y advertirán de ello a quienes vayan a tomar la correspondiente decisión.

El Reglamento Interno de Conducta en los mercados de valores establece en su artículo 33, los siguientes órganos de resolución:

1. Los conflictos de interés serán resueltos por el responsable del departamento afectado. Si afectara a varias agrupaciones, será resuelto por el inmediato superior jerárquico de todas ellas. Si no fuera aplicable ninguna de las reglas anteriores, será resuelto por quien designe Cumplimiento Normativo.
2. En caso de que surgiera alguna duda sobre la competencia o sobre la forma de resolver el conflicto, se podrá consultar a Cumplimiento Normativo.
3. En la resolución de los conflictos de interés, se tendrán en cuenta las siguientes reglas:
 - a. En caso de conflicto entre las Entidades Sujetas del Grupo y un cliente, deberá salvaguardarse el interés de este último.
 - b. En caso de conflicto entre clientes:
 - se evitará favorecer a ninguno de ellos;
 - no se podrá, bajo ningún concepto, revelar a unos clientes las operaciones realizadas por otros;
 - no se podrá estimular la realización de una operación por un cliente con objeto de beneficiar a otro.

4. Si las medidas adoptadas por las Entidades Sujetas del Grupo no son suficientes para garantizar, con razonable certeza, que se prevendrán los riesgos de perjuicio para los intereses de los clientes, las Entidades Sujetas del Grupo comunicarán a los afectados la naturaleza y origen del conflicto, pudiendo desarrollarse los servicios u operaciones en que se manifieste el mismo únicamente si los clientes lo consienten.
5. La decisión sobre el conflicto y las posibles incidencias resultantes serán comunicadas a Cumplimiento Normativo.
6. Cumplimiento Normativo deberá llevar un registro actualizado de los conflictos de interés que hayan tenido lugar, o de aquellos que se estén produciendo en servicios o actividades continuadas.

Adicionalmente, el Grupo cuenta con una Política de gestión de conflictos de interés, que establece entre otras cuestiones, cuales son los criterios de gestión de conflictos de interés que pudieran producirse en la prestación de servicios de inversión entre las sociedades del Grupo y sus clientes o entre los clientes, siendo el responsable de cada agrupación o sociedad el responsable para la gestión de los conflictos de interés, y coordinará las tareas de prevención de la aparición de conflictos, identificación, análisis y gestión y, en su caso, la revelación a clientes, de la existencia de conflictos, así como la información y coordinación con Cumplimiento Normativo. Asimismo, establece procedimientos para la identificación y resolución de los potenciales conflictos de interés, entre las sociedades del Grupo o cualquier persona que colabore o preste servicios de inversión o auxiliares, y sus clientes o entre los propios clientes. Dichos procedimientos contienen las medidas necesarias para gestionar los conflictos detectados, y permiten, que en la prestación de servicios de inversión las personas puedan actuar con un nivel adecuado de profesionalidad e independencia.

En la Política se detalla un catálogo, no exhaustivo, de potenciales conflictos de interés identificados en el Grupo, así como las medidas de gestión establecidas para garantizar una actuación independiente en la prestación de servicios de inversión.

El Reglamento Interno de Conducta y la Política de Gestión de Conflictos de Interés que se han detallado se encuadran dentro del ámbito de la prestación de servicios de inversión.

Adicionalmente Grupo Bankia dispone de un Código Ético, aprobado por el Consejo de Administración en fecha 25 de julio de 2012, que contiene normas y criterios de actuación en materia profesional que resultan de aplicación a todos los empleados y administradores de la Entidad y en todas las actividades y negocios de Grupo Bankia.

El objetivo del Código Ético es establecer los principios éticos y las normas generales que deben guiar la actuación del Grupo y de las personas incluidas en el ámbito de aplicación, entre sí y en sus relaciones con clientes, socios, proveedores y, en general, con todas aquellas personas y entidades, públicas o privadas, con las que el Grupo, directa o indirectamente, se relacione. La exigencia de estándares éticos de comportamiento e integridad corporativa es un requisito indispensable para obtener y mantener la confianza y respeto en las instituciones.

Las materias más relevantes reguladas por dicho documento son: i) los principios y valores éticos del Grupo Bankia, ii) ética corporativa. iii) ética e integridad de los Mercados y iv) ética personal.

En el Código Ético, en su apartado 5 se regulan los conflictos de intereses. En este epígrafe se indica que, como regla general, todas las personas incluidas en el ámbito de aplicación de este Código, entre las que se encuentran los miembros de sus órganos de administración, estarán obligadas a informar de los supuestos en los que pudiera existir un conflicto de interés entre los intereses personales, propios o de sus familiares o vinculadas, y los intereses de Grupo Bankia y sus clientes. A estos efectos se entenderá que son familiares el cónyuge o persona con la que mantenga análoga relación de afectividad, ascendientes, descendientes y los parientes cercanos hasta el segundo grado. Se considerarán vinculadas las entidades/sociedades respecto de las cuales las personas sujetas o sus familiares ostenten el control efectivo o una influencia significativa.

Los conflictos de interés se podrán manifestar, entre otros, en los siguientes casos: i) relaciones con el Grupo, ii) relaciones en el Mercado de Valores por cuenta propia, iii) relaciones con proveedores y iv) relaciones con clientes.

Los conflictos de interés serán resueltos por el Comité de Cumplimiento Normativo, cuyas decisiones tendrán carácter vinculante.

Mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de interés entre Bankia y las demás empresas del grupo:

El Consejo de Administración de Bankia ha promovido las mejores prácticas en materia de Gobernanza en el marco de las relaciones entre el Banco Financiero y de Ahorros, S.A.U. y Bankia, S.A. en su condición de sociedad cotizada, suscribiendo a tal fin con Banco Financiero y de Ahorros, el Contrato Marco con fecha 22 de Junio de 2011 y una posterior Adenda con fecha 7 de septiembre de 2012, cuyo objeto es fijar las relaciones entre ambas entidades así como entre las sociedades de sus respectivos grupos (tal y como éstos se definen en el Contrato Marco en los términos del art. 4 de la Ley del Mercado de Valores) y garantizar un nivel de coordinación adecuado, minimizando y regulando los ámbitos de actuación de ambas compañías -en condiciones de mercado- y los potenciales conflictos de interés que se pudieren plantear en un futuro.

El Contrato Marco suscrito entre Banco Financiero y de Ahorros y Bankia regula asimismo el procedimiento en caso de que los miembros del Consejo de Administración de Bankia se encontrasen en cualquier situación de conflicto directo o indirecto, con el interés de Banco Financiero y de Ahorros, estableciendo la obligación de comunicación de la situación de conflicto y de abstención en la deliberación y decisión de las correspondientes decisiones.

En el supuesto de la existencia de un Consejero común a los dos órganos de administración de Banco Financiero y de Ahorros y de Bankia, se establece el deber de abstención en todas las materias que sean objeto del Contrato Marco.

Respecto de las operaciones vinculadas, esto es, las relaciones entre Bankia y Banco Financiero y de Ahorros vigentes en la actualidad, así como las relaciones y servicios u operaciones que se puedan concertar en el futuro, el Contrato Marco establece que dichas relaciones se regirán por los principios de transparencia, prestación en condiciones razonables y equitativas de mercado, preferencia de trato, diligencia y confidencialidad.

El Comité de Auditoría y Cumplimiento de Bankia, una vez finalizada la identificación de las relaciones entre las Partes, y sus respectivos grupos, vigentes y, en su caso, la revisión a la que dichas relaciones pudieran someterse con motivo de la firma del Contrato Marco, se pronunciará formalmente, mediante un informe dirigido al Consejo de Administración de la Sociedad, sobre si las relaciones

efectivamente existentes entre las Partes responden a condiciones de mercado. Previo informe favorable del Comité de Auditoría y Cumplimiento, el Consejo de Administración ratificará todas las Operaciones Vinculadas identificadas de acuerdo con lo previsto en el presente párrafo.

En particular, en la eventualidad de que se plantease la concesión de financiación por parte de Bankia a Banco Financiero y de Ahorros, la misma deberá cumplir, además de con los principios y reglas para Operaciones Vinculadas previstos en el Contrato Marco, con los siguientes principios y requisitos adicionales:

- a. tener carácter extraordinario y temporal. A estos efectos, Banco Financiero y de Ahorros deberá presentar a Bankia un informe justificativo de su solicitud que contenga información detallada de las alternativas a la financiación solicitada que hubiesen sido desechadas y las razones para ello; y
- b. la retribución de Bankia por la concesión a Banco Financiero y de Ahorros de dicha financiación no podrá ser inferior a la media de las cotizaciones obtenidas para entidades con calificación crediticia similar a Banco Financiero y de Ahorros de, al menos, tres entidades financieras de primera línea y reconocido prestigio.

El Contrato Marco regula asimismo los flujos de información entre Bankia y Banco Financiero y de Ahorros de manera que se garantice el cumplimiento por ambas partes de sus respectivas obligaciones legales contables y fiscales y de información.

Durante el año 2012 se han sometido, en su caso, a la aprobación del Consejo de Administración de Bankia, previo Informe favorable del Comité de Auditoría y Cumplimiento, aquellas operaciones vinculadas que han implicado la contratación, modificación o renovación de relaciones entre Banco Financiero y de Ahorros y Bankia o cualesquiera otras operaciones que, por los sujetos que las realizan y el carácter de relevante tengan tal consideración.

Bajo la cobertura del mencionado Contrato Marco existen determinados servicios que se prestan recíprocamente entre Bankia y BFA. El coste máximo de la prestación de servicios por BFA a favor de Bankia es de 1 MM Euros, mientras que el coste máximo de los servicios que Bankia presta a BFA es de 5,4 MM Euros. Dichos costes serán facturados por la Entidad prestadora con periodicidad trimestral.

D SISTEMAS DE CONTROL DE RIESGOS

D.1. Descripción general de la política de riesgos de la sociedad y/o su grupo, detallando y evaluando los riesgos cubiertos por el sistema, junto con la justificación de la adecuación de dichos sistemas al perfil de cada tipo de riesgo.

La gestión rigurosa del riesgo es para BFA un pilar estratégico que tiene como objetivo principal preservar la solidez financiera y patrimonial de la Entidad, maximizando la relación rentabilidad-riesgo bajo los niveles de tolerancia al riesgo determinados por los Órganos de Gobierno, a la vez que facilita las herramientas que permitan el control y seguimiento de los niveles de riesgo autorizados, así como la gestión de la morosidad y la recuperación de los riesgos impagados.

Los principios básicos que rigen la gestión del riesgo son:

- Independencia, preservando la calidad crediticia de la cartera de forma independiente del negocio.

- Compromiso de la Alta Dirección, a través de los órganos de toma de decisión en materia de riesgos.
- Visión global del riesgo, que incluye la admisión, identificación y seguimiento del riesgo autorizado. El tratamiento integral permite la identificación, medición y gestión de las exposiciones globales por productos, clientes, segmentos, áreas geográficas, sectores económicos y negocios.
- Análisis de los diferentes tipos de riesgos de las operaciones, evaluadas desde las perspectivas de riesgo de crédito, de mercado, de liquidez y operacional.
- Gestión temprana de la morosidad para anticipar la recuperación de los riesgos impagados. En este cometido, la función de seguimiento de riesgos resulta fundamental, especialmente para los segmentos de empresas y promotores.
- La gestión de los riesgos de mercado se basa en los siguientes principios: lograr la flexibilidad suficiente para no constreñir la actividad de toma de riesgos por parte de las áreas de negocio, controlar diariamente el cumplimiento de la estructura de límites fijada, establecer un procedimiento ágil para comunicar al órgano correspondiente las excepciones producidas y garantizar la concordancia de la estructura de límites fijada para cada área de negocio con el nivel de recursos propios disponibles, los objetivos de negocio aprobados, su nivel de experiencia y su desempeño histórico.
- La mejora de los procedimientos y técnicas de gestión del riesgo con adecuados mecanismos de control interno así como la realización de informes independientes para los órganos de dirección de la Entidad sobre la valoración de los modelos de riesgos y el seguimiento de las recomendaciones de mejora.

D.2. Indique los sistemas de control establecidos para evaluar, mitigar o reducir los principales riesgos de la sociedad y su grupo.

Los Órganos de Gobierno de la entidad tienen obligación de definir las Políticas de Riesgos de la Entidad.

La tolerancia al riesgo está definida en base a unos escenarios macroeconómicos de evolución del Producto Interior Bruto, evolución de los tipos de interés así como de evolución del desempleo, y como estas variables afectan a la morosidad de la cartera, migraciones de calificación crediticia, así como niveles de recuperación en dichos entornos.

En su definición de perfil de riesgos, BFA incorpora la valoración de los principales riesgos de la entidad con un enfoque de principales indicadores así como con una valoración cualitativa, siguiendo metodología definida por el Banco de España (SAREB).

La monitorización de los riesgos de BFA en el ámbito de grupo se desarrolla con carácter mensual. El seguimiento mensual desarrollado desde el sistema de gestión de riesgos cuenta con tres componentes fundamentales: admisión de riesgos, activos adjudicados, recuperaciones y seguimiento.

RIESGO DE CRÉDITO

La cuantificación del riesgo de crédito se realiza a partir de dos medidas: la pérdida esperada de las carteras, que refleja el valor medio de las pérdidas y está asociada

a la determinación de las necesidades de provisiones; y la pérdida inesperada, que es la posibilidad de que la pérdida real en un periodo de tiempo exceda sustancialmente a la esperada, afectando al nivel de capital que se considera necesario para cumplir los objetivos, el capital económico.

Los parámetros para la medición del riesgo de crédito, derivados de los modelos internos, son la probabilidad de incumplimiento (PD), la exposición en caso de incumplimiento (EAD) y la pérdida en caso de incumplimiento o severidad (LGD).

RIESGO DE MERCADO

La gestión del riesgo de mercado se basa en un sistema de límites fijado en función de la exposición máxima al riesgo de mercado, aprobada anualmente por el Consejo de Administración. Los límites se establecen en función de cuatro medidas: valor en riesgo calculado por el método de simulación histórica, sensibilidad, pérdida máxima (límite de stop-loss) y tamaño de la posición.

RIESGO DE TIPO DE INTERÉS ESTRUCTURAL DE BALANCE

El riesgo de tipo de interés estructural de balance se define como la probabilidad de que se generen pérdidas derivadas de una evolución adversa en los tipos de interés de mercado. Los cambios en los tipos de interés afectan tanto al margen de intereses como al valor patrimonial. La intensidad del impacto depende, en gran medida, de la diferente estructura de vencimientos y reprecitaciones de los activos, pasivos y operaciones fuera de balance.

Conforme a la normativa de Banco de España, se controla la sensibilidad del margen de intereses y el valor patrimonial a movimientos paralelos en los tipos de interés (actualmente +/- 200 puntos básicos). Adicionalmente, se elaboran diferentes escenarios de sensibilidad, a partir de los tipos implícitos de mercado, comparándolos con movimientos no paralelos de las curvas de tipos de interés que alteran la pendiente de las distintas referencias de las masas de balance.

Para el cálculo de la sensibilidad del margen de intereses a los movimientos en los tipos de interés, se identifican las masas del balance que generan ingresos o costes financieros y se elaboran un gap de vencimientos y de revisión de tipos de interés que muestre la concentración, por periodos, de dichas masas. El riesgo de tipos de interés surge de la diferencia entre, la concentración de un mayor saldo de activo que de pasivo, en un periodo determinado, o viceversa. En el caso de la sensibilidad del valor económico a los tipos de interés se utiliza como medida la duración de las distintas partidas de balance.

Para mitigar la sensibilidad a los tipos de interés, en ambos aspectos, se utilizan instrumentos financieros de cobertura adicionales a las coberturas naturales de las propias masas de balance, teniendo como objetivo final la estabilización del margen de intereses mientras se preserva el valor económico de la entidad.

El riesgo de tipo de interés debe mantenerse dentro de los límites fijados en la Circular 3/2008 de Banco de España, que establece la comunicación así como la adopción de acciones correctoras cuando el impacto potencial de los escenarios de sensibilidad establecidos supere bien el 20% del valor económico o de los recursos propios, o bien el 50% del margen de intereses sensible a los tipos en un horizonte temporal de un año.

RIESGO DE LIQUIDEZ ESTRUCTURAL DE BALANCE

El riesgo de liquidez estructural recoge la incertidumbre, ante condiciones adversas, sobre la disponibilidad de fondos a precios razonables que permitan atender puntualmente los compromisos adquiridos por la Entidad y financiar el crecimiento de su actividad inversora.

Para el seguimiento de este riesgo, la Entidad se apoya en diferentes medidas de liquidez, siendo la principal el gap de liquidez, consistente en clasificar las operaciones de activo y de pasivo por plazos de vencimiento teniendo en cuenta el vencimiento residual. Por otra parte se examina la concentración de la financiación por contrapartida y producto. Se realiza un seguimiento de los activos líquidos disponibles, así como de la evolución de los mismos teniendo en cuenta factores internos y externos, y la fijación de un nivel mínimo de activos en diferentes escenarios de estrés.

RIESGO OPERACIONAL

La gestión del riesgo operacional pretende minimizar el riesgo de pérdida que resulta de una falta de adecuación o de un fallo de los procesos, del personal, de los sistemas internos, o bien de acontecimientos externos. Esta definición incluye el riesgo legal, pero excluye el riesgo reputacional. El riesgo de imagen o reputacional es tenido en cuenta valorando en términos cualitativos el impacto en el cliente final de los riesgos operacionales identificados.

D.3. En el supuesto, que se hubiesen materializado algunos de los riesgos que afectan a la sociedad y/o su grupo, indique las circunstancias que los han motivado y si han funcionado los sistemas de control establecidos.

Los riesgos materializados durante el ejercicio 2012 son los asociados a la actividad financiera propia del grupo. Las fluctuaciones de los mercados financieros, las tensiones de liquidez y la situación actual de crisis son algunas de las causas que contribuyen a la materialización de los mismos.

Los sistemas de control y medición de riesgos aplicados son los referidos a modelos internos de riesgos (IRB) ampliando éstos al resto de exposiciones migradas de otras entidades que venían aplicando métodos estándar. Esto hace que se produzca una uniformidad en el control y en la medición del riesgo, una vez integradas las plataformas tecnológicas, permitiendo unas métricas y controles homogéneas y adecuadas, encaminadas a minimizar el riesgo y poder anticipar deterioros de las carteras.

D.4. Indique si existe alguna comisión u otro órgano de gobierno encargado de establecer y supervisar estos dispositivos de control y detalle cuales son sus funciones.

El Consejo de Administración es el órgano máximo de gobierno que aprueba las estrategias y procedimientos generales de control interno, así como las políticas de asunción, gestión, control y reducción de los riesgos.

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento tiene entre sus responsabilidades básicas supervisar la eficacia del control interno, la auditoría interna y los sistemas de gestión de riesgos. En particular, está en su competencia revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y se den a conocer adecuadamente.

E JUNTA GENERAL U ÓRGANO EQUIVALENTE

E.1. Enumere los quórum de constitución de la junta general u órgano equivalente establecidos en los estatutos. Describa en qué se diferencia del régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades Anónimas (LSA), o la normativa que le fuera de aplicación.

Según el artículo 24 de los Estatutos Sociales, la Junta General de Accionistas de la sociedad, quedará válidamente constituida en primera o en segunda convocatoria cuando los accionistas presentes o representados posean el porcentaje de capital con derecho de voto establecido por la ley, es decir en primera convocatoria cuando los accionistas presentes o representados posean al menos el 25% del capital suscrito con derecho de voto, y en segunda convocatoria cualquiera que sea el capital concurrente a la misma.

Si para adoptar válidamente un acuerdo respecto de alguno, o varios, de los puntos de orden del día de la junta general, fuera necesario, de conformidad con la normativa aplicable, la asistencia de un determinado quórum y dicho quórum no se consiguiera, quedará el orden del día reducido al resto de los puntos del mismo que no requieren el indicado quórum para adoptar válidamente acuerdos.

E.2. Explique el régimen de adopción de acuerdos sociales. Describa en qué se diferencia del régimen previsto en la LSA, o en la normativa que le fuera de aplicación.

Según el artículo 29 de los Estatutos Sociales, a excepción de los supuestos para los que la ley establezca una mayoría cualificada, la mayoría necesaria para aprobar un acuerdo requerirá, tanto en primera como en segunda convocatoria, el voto favorable de la mitad más uno de las acciones con derecho a voto presentes o representadas en la Junta General.

Este régimen de quórum de adopción de acuerdos se diferencia con respecto al régimen establecido en la Ley de Sociedades de Capital en que los acuerdos sociales se adoptarán por mayoría ordinaria de los votos de los accionistas presentes o representados.

E.3. Relacione los derechos de los accionistas o partícipes en relación con la junta u órgano equivalente.

Los accionistas tendrán atribuidos los derechos reconocidos en la Ley y en los Estatutos del Banco y, en particular, los siguientes:

- derecho de participar en el reparto de las ganancias sociales y en el patrimonio resultante de la liquidación;
- derecho de suscripción preferente en la emisión de nuevas acciones o de obligaciones convertibles en acciones;
- derecho de asistir y votar en las Juntas Generales;
- derecho de impugnar los acuerdos sociales; y
- derecho de información.

El alcance de todos los derechos del socio viene determinado por la ley y por los Estatutos.

El accionista ejercerá sus derechos frente a la Sociedad con lealtad y de conformidad con las exigencias de la buena fe.

La Sociedad, en la forma que regulen las disposiciones legales y administrativas, no reconocerá el ejercicio de los derechos políticos derivados de su participación a aquéllos que, infringiendo normas jurídicas imperativas, del tipo y grado que sean o las normas previstas en los Estatutos, adquieran acciones de ella.

E.4. Indique brevemente los acuerdos adoptados en las juntas generales u órganos equivalentes celebrados en el ejercicio al que se refiere el presente informe y el porcentaje de votos con los que se han adoptado los acuerdos.

En la Junta General Ordinaria de fecha 19 de enero de 2012, se adoptaron los siguientes acuerdos:

- Nombrar Consejero de la sociedad, por el plazo estatutario de 6 años, a D. Francisco Pons Alcoy.
- Aprobación de la delegación a favor del Consejo de Administración de la facultad de emitir obligaciones, bonos y demás valores de Renta Fija, simples, canjeables en acciones, warrants, pagarés y participaciones preferentes, dentro de los límites y con los requisitos establecidos en la ley de sociedades de capital por el plazo de cinco años desde la adopción del acuerdo por la Junta General de Accionistas de la Sociedad.
- Apoderamiento especial, sin perjuicio de las delegaciones ya efectuadas, se acuerda delegar en el Consejo de Administración de la Sociedad, con facultades de sustitución en una o varias personas, las más amplias facultades para adoptar cuantos acuerdos sean precisos o convenientes para la ejecución, desarrollo, efectividad y buen fin de los acuerdos adoptados por la Junta General de accionistas

Porcentaje de votos a favor: 100%

En la Junta General Ordinaria de fecha 9 de mayo de 2012, se adoptaron los siguientes acuerdos:

- Nombrar Consejero de la sociedad, por el plazo estatutario de 6 años a D. José Ignacio Goirigolzarri Tellaeche.

Porcentaje de votos a favor: 100%

En la Junta General Ordinaria de fecha 29 de mayo de 2012, se adoptaron los siguientes acuerdos:

- Novación de la escritura de emisión de las participaciones convertibles de fecha 16 de diciembre de 2010.
- Delegación de facultades.

Porcentaje de votos a favor: 100%

En la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de fecha 27 de junio de 2012, se adoptaron los siguientes acuerdos:

- Aprobación de las Cuentas Anuales e Informe de Gestión de Banco Financiero y de Ahorros y de su Grupo consolidado. Aplicación de resultados. Aprobación de la gestión social. Todo ello referido al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2011
- Conversión en acciones de participaciones preferentes convertibles: reducción a cero del capital social de la Sociedad mediante amortización de acciones y para compensar pérdidas, y ejecución simultánea de un aumento de capital, modificando asimismo, y en consecuencia, el artículo 5 de los Estatutos Sociales.
- Apoderamiento especial, sin perjuicio de las delegaciones ya efectuadas, se acuerda delegar en el Consejo de Administración de la Sociedad, con facultades de sustitución en una o varias personas, las más amplias facultades para adoptar cuantos acuerdos sean precisos o convenientes para la ejecución, desarrollo, efectividad y buen fin de los acuerdos adoptados por la Junta General de accionistas

Porcentaje de votos a favor: 100%

Mediante acta de socio único de fecha 27 de junio de 2012, se adoptaron los siguientes acuerdos:

- Toma de razón de la dimisión y, en su caso, cese de consejeros, fijación del número de consejeros y nombramiento de nuevos consejeros.
- Modificación de los Estatutos Sociales y aprobación de un nuevo texto refundido de los Estatutos Sociales.
- Delegación en el Consejo de Administración de la facultad de ampliar el capital social hasta un máximo del 50% del capital social suscrito, en una o varias veces y en cualquier momento en el plazo máximo de 5 años, mediante aportaciones dinerarias con la facultad, en su caso, de acordar la exclusión del derecho de suscripción preferente, dejando sin efecto la delegación conferida por la anterior Junta General.
- Ratificación de la página web de la Sociedad.
- Apoderamiento especial.

Porcentaje de votos a favor: 100%

Mediante acta de socio único de fecha 12 de septiembre de 2012, se adoptaron los siguientes acuerdos:

- Aumento de capital social mediante aportación no dineraria.
- Suscripción de préstamo subordinado.
- Apoderamiento especial.
- Redacción, lectura y, en su caso, aprobación del acta de la sesión.

Porcentaje de votos a favor: 100%

E.5. Indique la dirección y modo de acceso al contenido de gobierno corporativo en su página web.

www.bancofinancieroydeahorros.com

En la página inicio de la web www.bancofinancieroydeahorros.com aparece un menú en el que se contiene el apartado “Gobierno Corporativo” que contiene toda la información sobre el Gobierno Corporativo.

E.6. Señale si se han celebrado reuniones de los diferentes sindicatos, que en su caso existan, de los tenedores de valores emitidos por la entidad, el objeto de las reuniones celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe y principales acuerdos adoptados.

No se han celebrado reuniones de los sindicatos de tenedores de valores.

F GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO

Indique el grado de cumplimiento de la entidad respecto de las recomendaciones de gobierno corporativo existentes, o en su caso la no asunción de dichas recomendaciones.

En el supuesto de no cumplir con alguna de ellas, explique las recomendaciones, normas, prácticas o criterios, que aplica la entidad.

En tanto el documento único al que se refiere la ORDEN ECO/3722/2003, de 26 de diciembre, no sea elaborado, deberán tomarse como referencia para completar este apartado las recomendaciones del Informe Olivencia y del Informe Aldama, en la medida en que sean de aplicación a su entidad.

ENTRADA DEL FROB EN EL CAPITAL SOCIAL DE BFA Y SOLICITUD DE AYUDAS PÚBLICAS

El 9 de mayo de 2012 Banco Financiero y de Ahorros presentó una solicitud al FROB de conversión en acciones de BFA de las Participaciones Preferentes Convertibles (PPC) suscritas por el FROB por importe de 4.465 millones de euros. El 14 de mayo de 2012, la Comisión Rectora del FROB instó el inicio del procedimiento de conversión de las PPC en acciones de BFA.

Con fecha 25 de mayo de 2012, BFA comunicó al Banco de España y al Ministerio de Economía y Competitividad su intención de solicitar una aportación de capital del FROB por importe de 19.000 millones de euros. Banco Financiero y de Ahorros anunció que, una vez recibiera esa aportación, llevaría a cabo una ampliación de capital social en Bankia con derechos de suscripción preferente por un importe en el entorno de 12.000 millones de euros, que sería asegurada en su totalidad por BFA.

El 27 de junio de 2012, la Comisión Europea autorizó temporalmente la conversión de las PPCs y que el Estado español pudiera avalar deuda de Bankia hasta un importe de 19.000 millones.

El 27 de junio de 2012 se ejecutó la referida conversión y el FROB se convirtió en el accionista único de BFA y, por tanto, las Cajas dejaron de ser accionistas de BFA.

Banco Financiero y de Ahorros, no tiene la condición de sociedad cotizada, por lo que no está obligado a seguir estrictamente las recomendaciones de gobierno corporativo establecidas primero en el llamado Informe Olivencia, después en el llamado Informe Aldama y, por último,

en el Código Unificado de Buen Gobierno de las sociedades cotizadas aprobado por la CNMV. Dichos Informes, en aras a la mejor protección de los intereses de los pequeños inversores, recomiendan la adopción de una serie de medidas que, por una parte, refuercen el control de la gestión llevada a cabo por los accionistas significativos y, por otra, incentiven la participación de los pequeños inversores en la marcha de la sociedad.

Sin perjuicio de ello, Banco Financiero y de Ahorros ha adoptado las medidas necesarias tendentes a la mejora de su gobierno corporativo, cumpliendo en su gran mayoría las recomendaciones del Código Unificado de Buen Gobierno. En este sentido cabe destacar lo siguiente:

ESTATUTOS Y JUNTA GENERAL

Respecto a la Recomendación 1 señalar que Banco Financiero y de Ahorros cumple la misma ya que no existe límite del número máximo de votos que puede emitir un mismo accionista.

En relación a la recomendación 2, cumple dicha recomendación pues tiene formalizado un protocolo de actuación para la aprobación de operaciones entre el citado Banco y su filial cotizada, así como entre dichas entidades y las sociedades que forman parte de sus respectivos Grupos o entre estas últimas, que se instrumenta bajo un Contrato Marco, suscrito el 22 de junio de 2011 cuya finalidad consiste principalmente en gestionar y minimizar las situaciones de potencial conflicto de interés. (Ver apartado C.5)

La Recomendación 3 se cumple. Las recomendaciones 4 a 6 no aplican a una sociedad no cotizada, como es Banco Financiero y de Ahorros, S.A.U.

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Las recomendaciones 7, 8, 9, 16, 18, 19, 20, 23, 24 y 25 se cumplen.

Las recomendaciones 10, 11 y 14 no son aplicables por la concurrencia de circunstancias singulares que actualmente se dan en BFA, así como por la reducida composición de su Consejo de Administración.

Las recomendaciones 12, 13, 15 y 21 no son aplicables a Banco Financiero y de Ahorros, no obstante, forma parte del Consejo de Administración un Consejero Independiente. En relación con la recomendación 17, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.1 del Reglamento del Consejo de Administración, el Consejo podrá ser convocado a petición de 4 consejeros.

Respecto de la recomendación 22, se cumple salvo el apartado b). La evaluación del Presidente no está expresamente prevista en el Reglamento del Consejo, si bien el informe de Evaluación del Consejo al comprender la evaluación del funcionamiento del Consejo en pleno, aborda múltiples aspectos y, entre ellos, el análisis general de las funciones del Presidente en relación con sus obligaciones de convocatoria, dirección de las reuniones del Consejo, etc.

En relación con la recomendación 26, de acuerdo con los artículos 31.2 y 32.2 del Reglamento del Consejo de Administración, los Consejeros antes de aceptar cualquier puesto directivo en otra sociedad o entidad, deberán consultar con la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. Asimismo, deberán comunicar la participación directa o indirecta que tanto ellos como las personas vinculadas a los mismos tuvieran en el capital de una sociedad con el mismo, análogo o complementario género de actividad al que constituya el objeto social, y comunicarán igualmente los cargos o las funciones que en ella ejerzan.

El artículo 35 del Reglamento del Consejo, establece que el Consejero deberá informar a la Sociedad de los puestos que desempeñe y de las actividades que realice en otras sociedades o entidades, y en general, de cualquier hecho o situación que pueda resultar relevante para su actuación como administrador de la Sociedad. A fin de facilitar el cumplimiento y supervisión de

este deber, los Consejeros realizarán una primera declaración de cargos y actividades en el momento de tomar posesión del cargo, declaración que deberán actualizar inmediatamente en caso de cambio en alguna de las situaciones declaradas o cese o aparición de otras nuevas.

CONSEJEROS

Con respecto a la recomendación 27, se cumple por su condición de sociedad no cotizada. La recomendación 28 se cumple parcialmente. Con respecto a la recomendación 29, el artículo 23 del Reglamento del Consejo de Administración establece que, (i) los consejeros ejercerán su cargo durante el plazo máximo de 6 años mientras la Junta General no acuerde su separación o destitución ni renuncien a su cargo. Lo anterior se entiende sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 22 respecto de los consejeros nombrados por cooptación, (ii) el nombramiento de los administradores caducará cuando, vencido el plazo, se haya celebrado la Junta General siguiente o hubiese transcurrido el término legal para la convocatoria de la Junta que hubiese de resolver sobre la aprobación de cuentas del ejercicio anterior y (iii) los consejeros podrán ser reelegidos una o más veces por períodos máximos de 6 años de duración.

La recomendación 30 no es aplicable.

La recomendación 31 se cumple, la 32 se cumple de acuerdo con el artículo 24 del Reglamento del Consejo de Administración, la recomendación 33 no es aplicable y la 34 se cumple parcialmente.

RETRIBUCIONES

Respecto de las recomendaciones sobre remuneraciones de los consejeros (recomendaciones de la 35 a la 39) éstas se ajustan a lo establecido en el Real Decreto Ley 2/2012, de 3 de febrero, de saneamiento del sector financiero y en la Orden ECC/1762/2012, de 3 de agosto. En cualquier caso, la percepción de remuneración del Consejo de Administración de Banco Financiero y de Ahorros, S.A.U. es incompatible con la percepción de remuneración por el Consejo de Administración de Bankia, S.A.

La Recomendación 40 no es aplicable a Banco Financiero y de Ahorros. La recomendación 41 se cumple.

COMISIONES

Las recomendaciones 42 y 43 no son aplicables a la entidad dado que actualmente no hay constituida Comisión Ejecutiva no habiéndose procedido a la designación de sus miembros debido al reducido número de consejeros.

Respecto a la recomendación 44 se cumple parcialmente debido a la reducida dimensión del Consejo de Administración.

Las recomendaciones 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53 y 57 se cumplen. Y la 56 y la 58 no son aplicables a Banco Financiero y de Ahorros.

Respecto a la recomendación 54 no se cumple dada la reducida dimensión del Consejo de Administración de la Sociedad.

En relación con la recomendación 55, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, tiene facultades generales de propuesta e informe en materia retributiva y de nombramientos y ceses de consejeros y altos directivos. En particular, sin perjuicio de otros cometidos que le asigne el consejo, tiene las funciones detalladas en el apartado B.2.3 de este informe.

G OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

Si considera que existe algún principio o aspecto relevante relativo a las prácticas de gobierno corporativo aplicadas por su entidad, que no ha sido abordado por el presente informe, a continuación, mencione y explique su contenido.

Dentro de este apartado podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz, relacionados con los anteriores apartados del informe, en la medida en que sean relevantes y no reiterativos.

En concreto, indique si la entidad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.

APARTADO B.1.2.

- Con fecha 24 de abril de 2012 D. Ángel Acebes Paniagua dirigió un escrito al Presidente del Consejo de Administración presentando su dimisión como miembro del Consejo de Administración por decisión e iniciativa propias.

- Durante el Consejo de Administración celebrado con fecha 9 de mayo de 2012 D. Rodrigo de Rato Figaredo y D. José Manuel Fernández Norniella presentaron su dimisión como Presidente y Consejero Ejecutivo, respectivamente.

- Durante el Consejo de Administración celebrado con fecha 27 de junio de 2012 presentaron su dimisión en el Consejo de Administración los siguientes consejeros: D. Francisco Baquero Noriega, D. Pedro Bedia Pérez, D. Luis Blasco Bosqued, D.ª Mercedes de la Merced Monge, D. José María de la Riva Ámez, D. Rafael Ferrando Giner, D. José Rafael García Fuster y González Alegre, D. Jorge Gómez Moreno, D. Agustín González González, D. Jesús Pedroche Nieto, D. Remigio Pellicer Segarra, D. Francisco Pons Alcoy, D. Estanislao Rodríguez-Ponga y Salamanca, D.ª Mercedes Rojo Izquierdo, D. Ricardo Romero de Tejada y Picatoste, D. Juan Manuel Suárez del Toro Rivero, D. Antonio Tirado Jiménez y D. Ángel Daniel Villanueva Pareja.

APARTADO B.1.4.

- La percepción de remuneración del Consejo de Administración de Banco Financiero y de Ahorros, S.A.U. es incompatible con la percepción de remuneración por el Consejo de Administración de Bankia, S.A.

- En el apartado correspondiente a Dietas (Individual) se han incluido los pagos en concepto de Dietas por asistencia al Consejo y Retribución Fija por pertenencia al mismo, así como dietas percibidas por pertenencia a comisiones del Consejo de 17 consejeros salientes en el ejercicio. La retribución fija y las dietas correspondientes al Sr. Suárez del Toro han sido ingresadas a favor de Caja Canarias.

- El apartado correspondiente a "Dietas" (Grupo) corresponde a remuneraciones percibidas en otras sociedades del grupo (se incluye Bankia) o sociedades participadas por parte de 3 Consejeros actuales y 16 consejeros salientes en el ejercicio.

- El apartado correspondiente a "Otras remuneraciones" (Grupo) corresponde a remuneraciones percibidas como Representante Persona Física de Consejero Persona Jurídica en otras sociedades del grupo o sociedades participadas, por parte de 10 consejeros salientes en el ejercicio.

- Ningún miembro del actual Consejo de Administración de BFA ha cobrado ni cobra en la actualidad, percepción alguna por su pertenencia al Consejo de Administración de BFA.

APARTADO B.1.5.

- En el cuadro correspondiente a Remuneración Alta Dirección se incluye remuneración total devengada por 2 directivos que formaron parte de la Alta Dirección hasta el 12 de enero de 2012 y el 9 de mayo de 2012 así como la indemnización por cese de uno de ellos que asciende a 749 mil euros.

APARTADO B.2.2.

- Con fecha 15 de marzo de 2013 se ha procedido al nombramiento de D. Fernando Fernández Méndez de Andrés como miembro del Consejo de Banco Financiero y de Ahorros, S.A.U. Con fecha 19 de marzo de 2013 D. Fernando Fernández Méndez de Andrés ha sido nombrado miembro y Presidente de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento del Banco.

APARTADO C. OPERACIONES VINCULADAS

APARTADO C.1.

Ningún accionista significativo, ni partes vinculadas al mismo, ha realizado transacciones que excedan del giro o tráfico ordinario, en condiciones que no sean normales de mercado o relevantes con el Banco, de conformidad con lo dispuesto en la orden EHA/3050/2004, de 15 de septiembre, en relación a la información que sobre las operaciones vinculadas deben suministrar en la información semestral las sociedades emisoras de valores admitidos a negociación en mercados secundarios oficiales.

APARTADO C.2.

Como complemento a este apartado y sin perjuicio de que no sean operaciones vinculadas a los efectos de lo dispuesto en la orden EHA/3050/2004, de 15 de septiembre en relación a la información que sobre las operaciones vinculadas deben suministrar en la información semestral las sociedades emisoras de valores admitidos a negociación en mercados secundarios oficiales, ver Nota 41 de las Cuentas Anuales individuales y 49 de las Cuentas Anuales consolidadas del ejercicio 2012 de Banco Financiero y de Ahorros, S.A.U.

Ningún miembro del Consejo de Administración, así como ningún otro miembro de la Alta Dirección del Banco, ni ninguna sociedad donde dichas personas sean Consejeros, miembros de la Alta Dirección o accionistas significativos, ni personas vinculadas a los mismos, ha realizado transacciones que excedan del giro o tráfico ordinario, en condiciones que no sean normales de mercado o relevantes con el Banco, hasta donde el Banco conoce, de conformidad con lo dispuesto en la orden EHA/3050/2004, de 15 de septiembre, sobre la información de las operaciones vinculadas que deben suministrar las sociedades emisoras de valores admitidos a negociación en mercados secundarios oficiales.

APARTADO C.3.

No se ha producido ninguna operación de las características señaladas.

Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el Consejo u Órgano de Administración de la entidad, en su sesión de fecha 21-03-2013.

Indique los Consejeros o Miembros del Órgano de Administración que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.

► INFORMACIÓN
COMPLEMENTARIA
AL INFORME ANUAL DE
GOBIERNO CORPORATIVO
BANCO FINANCIERO Y DE
AHORROS, S.A.U.

EJERCICIO 2012

CONTENIDOS DE INFORMACIÓN ADICIONAL AL INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE BANCO FINANCIERO Y DE AHORROS, S.A.U., REQUERIDOS EN EL ARTÍCULO 61 BIS DE LA LEY DEL MERCADO DE VALORES

En este apartado se incluyen los contenidos de información adicional al Informe Anual de Gobierno Corporativo requeridos en el artículo 61 bis de la Ley 24/1988 de la Ley de Mercado de Valores de acuerdo con la redacción introducida por la Ley de Economía Sostenible.

Estos contenidos no están incluidos en el modelo vigente de Informe Anual de Gobierno Corporativo aprobado por la Circular 4/2007 de 27 de diciembre de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, todavía en vigor, por lo que se incluye la información adicional requerida en el presente Anexo al Informe.

a) Valores que no se negocian en un mercado regulado comunitario, con indicación, en su caso, de las distintas clases de acciones y, para cada clase de acciones los derechos y obligaciones que confiera y el porcentaje del capital social que represente:

Las acciones de Banco Financiero y de Ahorros, S.A.U. no cotizan en ninguna clase de mercado. El capital social es de 17.959.000.000 euros, dividido en 17.959.000.000 acciones nominativas, de 1 euro de valor nominal cada una, íntegramente suscritas y desembolsadas, pertenecientes a la misma clase y serie, y numeradas correlativamente del 1 al 17.959.000.000, ambos inclusive.

b) Cualquier restricción a la transmisibilidad de valores y cualquier restricción a los derechos de voto.

El artículo 9 de los Estatutos Sociales que lleva por rubrica *Transmisión de las acciones* dispone que las acciones y los derechos que incorporan son transmisibles por todos los medios admitidos en Derecho.

La Ley 26/1988, de 29 de julio, sobre Disciplina e Intervención de las Entidades de Crédito, en sus artículos 56 y siguientes, modificados por la Ley 5/2009, de 29 de junio, establece que toda persona física o jurídica que haya decidido adquirir, directa o indirectamente, una participación significativa en una entidad de crédito española (tal y como se define en el artículo 56 de la referida Ley 26/1998), o bien incrementar, directa o indirectamente, la participación en la misma de tal forma que, o el porcentaje de derechos de voto o de capital poseído resulte igual o superior al 20, 30 ó 50 por ciento, o bien que, en virtud de la adquisición se pudiera llegar a controlar la entidad de crédito, lo deberá notificar previamente al Banco de España.

El Banco de España dispondrá de un plazo de 60 días hábiles, a contar desde la fecha en que haya efectuado el acuse de recibo de la notificación, para evaluar la operación y, en su caso, oponerse a la adquisición propuesta por los motivos legalmente previstos.

c) Normas aplicables a la modificación de los estatutos de la sociedad.

El artículo 29 de los Estatutos Sociales prevé que, a excepción de los supuestos para los que la ley establezca una mayoría cualificada, la mayoría necesaria para aprobar un acuerdo requerirá, tanto en primera como en segunda convocatoria, el voto favorable de la mitad más uno de las acciones con derecho a voto presentes o representadas en la junta general. En consecuencia la modificación de Estatutos Sociales se rige por lo dispuesto en la vigente Ley de Sociedades de Capital, en sus artículos 194 y 201 donde queda regulado el régimen de mayorías para la modificación de los Estatutos Sociales regula esta materia

siendo necesario el voto favorable de los dos tercios del capital presente o representado en la Junta cuando en segunda convocatoria concurren accionistas que representen el veinticinco por ciento o más del capital suscrito con derecho de voto sin alcanzar el cincuenta por ciento.

Respecto a los quórum de convocatoria de la Junta General y de adopción de acuerdos sociales se ha informado en los apartados E.1 y E.2.

d) Los acuerdos significativos que haya celebrado la sociedad y que entren en vigor, sean modificados o concluyan en caso de cambio de control de la sociedad a raíz de una oferta pública de adquisición, y sus efectos.

No se conoce ningún acuerdo significativo celebrado por la Sociedad que entre en vigor, sea modificado o concluya en caso de cambio de control de la Sociedad a raíz de una oferta pública de adquisición.

e) Acuerdos entre la Sociedad y sus cargos de administración y dirección o empleados que dispongan indemnizaciones cuando éstos dimitan o sean despedidos de forma improcedente o si la relación laboral llega a su fin con motivo de una oferta pública de adquisición

A 31 de diciembre de 2012 no existen acuerdos de indemnización para los consejeros ejecutivos, altos directivos o empleados en caso de despido de forma improcedente o en los casos en los que la relación laboral llega a su fin con motivo de una oferta pública de adquisición. En cualquier caso, y conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Séptima de la Ley 3/2012, Banco Financiero y de Ahorros no podrá satisfacer, para el caso de cese por terminación de la relación que vincula a los consejeros o al personal con relación laboral de alta dirección con Banco Financiero y de Ahorros, indemnizaciones que excedan la menor de las siguientes cuantías:

1.000.000 euros; o

Dos años de la remuneración fija estipulada.

El término indemnización por terminación de contrato incluye cualquier cantidad de naturaleza indemnizatoria que el directivo o administrador pueda recibir como consecuencia de la terminación de su contrato, cualquiera que sea su causa, origen o finalidad, de forma que la suma de todas las cantidades que puedan percibirse no podrá superar los límites previstos.

f) Sistemas Internos de Control y Gestión de Riesgos en relación con el proceso de emisión de la información financiera (SCIIF)

INTRODUCCIÓN

El Banco Financiero y de Ahorros (en adelante "BFA", la "Entidad o "el Grupo") surge fruto de la unión de siete cajas de ahorros, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante (Bancaja), Caja Insular de Ahorros de Canarias, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Ávila, Caixa d'Estalvis Laietana, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia y Caja de Ahorros de La Rioja (conjuntamente denominadas en adelante, las "Cajas").

Tras el acuerdo del "proyecto de segregación" formalizado en el primer semestre del 2011, BFA transfirió a Bankia, S.A. (en adelante Bankia) todo el negocio bancario, las participaciones asociadas al negocio financiero y el resto de activos y pasivos que BFA recibió de las Cajas, manteniendo la titularidad de una serie de activos y pasivos como el suelo adjudicado, la financiación de suelos en situación dudosa y subestándar, algunas participaciones societarias, las participaciones preferentes suscritas por el FROB y

determinadas emisiones de instrumentos financieros. BFA es, asimismo, el accionista mayoritario de Bankia sobre la cual ejerce control e integra globalmente en sus estados financieros consolidados.

Por otra parte, con fecha 22 de junio 2011 se suscribió un Contrato Marco entre Bankia y BFA con el objetivo de regular las relaciones entre ambos, definiendo los mecanismos necesarios para, dentro de los límites legales, garantizar en todo momento un nivel de coordinación adecuado de Bankia con BFA y las sociedades de su grupo, gestionar y minimizar las situaciones de potencial conflicto de interés entre BFA y Bankia, en particular, en el marco de las operaciones vinculadas, a la vez que asegurar el debido respeto y protección de los intereses del resto de accionistas de BFA y de Bankia en un marco de transparencia en las relaciones entre ambas entidades. Este contrato es susceptible de ser desarrollado mediante los oportunos contratos de prestación de servicios.

En el citado contexto, las actividades relacionadas con la elaboración de la información financiera y su supervisión las realiza Bankia para BFA.

Actualmente Bankia se encuentra inmersa en un proyecto de integración, que ha conllevado numerosos cambios tanto organizativos, como operativos y tecnológicos, los cuales están en periodo de implementación. En el contexto actual, la Entidad tiene implantados mecanismos de control interno cuyo objetivo es garantizar que la información financiera publicada en los mercados, concerniente tanto a la propia entidad como al Grupo, sea completa, fiable y oportuna.

Durante el ejercicio 2012 se ha procedido al diseño de un nuevo Sistema de Control Interno sobre la Información Financiera (en adelante, SCIIF). Para su diseño se ha seguido el contenido incluido en la guía Documento de Control Interno sobre la información financiera en las entidades cotizadas publicada por la CNMV. Por ello, la terminología utilizada en el presente epígrafe se encuentra vinculada a las definiciones incluidas en la citada guía.

A continuación se incluye una visión general del SCIIF del Grupo Bankia-BFA, con la descripción de los principales elementos que lo componen.

Entorno de control de la Entidad

1. Qué órganos y/o funciones son los responsables de: (i) la existencia y mantenimiento de un adecuado y efectivo SCIIF; (ii) su implantación; y (iii) su supervisión

En el artículo 4 del Reglamento del Consejo de Administración de BFA queda recogida expresamente la responsabilidad de éste de suministrar a los mercados información rápida, precisa y fiable (*“en especial, cuando se refiera a la estructura del accionariado, a las modificaciones sustanciales de las reglas de gobierno, a operaciones vinculadas de especial relieve o a la autocartera”*), así como de aprobar la información financiera que la Sociedad deba hacer pública periódicamente.

Asimismo, el Reglamento establece en su artículo 37.2 que, *“El consejo de administración adoptará las medidas precisas para asegurar que la información financiera semestral, trimestral y cualquiera otra que la legislación aplicable exija poner a disposición de los mercados se elabore con arreglo a los mismos principios, criterios y prácticas profesionales con que se elaboran las cuentas anuales y que goce de la misma fiabilidad que esta última. A este último efecto, dicha información será revisada por la comisión de auditoría y cumplimiento”*.

El Consejo de Administración delega, en la Comisión de Auditoría y Cumplimiento de BFA la supervisión del correcto funcionamiento del SCIIF.

Tal y como se establece en el artículo 14.6 b) y c) del Reglamento del Consejo entre las competencias delegadas la mencionada Comisión, se encuentran, entre otras, las siguientes:

- *Supervisar la eficacia del control interno de la Sociedad, la auditoría interna, en su caso, y los sistemas de gestión de riesgos, así como discutir con los auditores de cuentas o sociedades de auditoría las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría. En particular, en relación con los sistemas de información y control interno:*
 - *comprobar la adecuación e integridad de los sistemas internos de control y revisar la designación y sustitución de sus responsables;*
 - *conocer y supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la Sociedad y, en su caso, al Grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos y la correcta aplicación de los criterios contables;*
 - *revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente.*
- *Supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera regulada, y en particular:*
 - *revisar las cuentas de la Sociedad, vigilar el cumplimiento de los requerimientos legales y la correcta aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados, así como informar las propuestas de modificación de principios y criterios contables sugeridos por la dirección; y*
 - *revisar los folletos de emisión y la información financiera periódica que, en su caso, deba suministrar el consejo a los mercados y sus órganos de supervisión.*

Por último, la Alta Dirección es la encargada del diseño y la implantación del SCIIF, a través de la Dirección de Intervención General, llevando ésta a cabo las actividades necesarias encaminadas a mantener un adecuado funcionamiento del SCIIF.

2. Qué departamentos y/o mecanismos están encargados: (i) del diseño y revisión de la estructura organizativa; (ii) de definir claramente las líneas de responsabilidad y autoridad, con una adecuada distribución de tareas y funciones; y (iii) de que existan procedimientos suficientes para su correcta difusión en la entidad, en especial, en lo relativo al proceso de elaboración de la información financiera.

La Dirección de Organización e Innovación es la responsable de diseñar la estructura organizativa a nivel del Grupo y de la propia Entidad, con el objetivo de lograr una distribución de funciones y medios lo más eficiente posible.

Asimismo, tiene la responsabilidad de mantener dicha estructura actualizada incorporando cualquier cambio que se produzca en la misma, así como realizando revisiones periódicas que permitan garantizar la eficiencia de la misma. Tales actualizaciones deben ser debidamente aprobadas por la instancia correspondiente en función del sistema de Facultades y Delegaciones en materia de Recursos Humanos y de Organización vigentes, y comunicadas de manera adecuada a la organización.

El Manual de Estructuras y Funciones del Grupo, el cual se encuentra disponible para todos los empleados del Grupo a través de la intranet de Bankia, recoge dicha estructura organizativa estando definidas las principales direcciones y áreas así como sus correspondientes responsables. Debido al actual proceso de integración, dicho manual se

encuentra en fase de desarrollo estableciéndose la misión y funciones de cada una de los distintos departamentos que configuran la nueva organización.

Respecto al proceso de elaboración de la información financiera, éste es competencia de la Dirección de Intervención General, dependiente de la Dirección General de Presidencia. En concreto, la Dirección Adjunta de Intervención tiene como misión el diseñar, evaluar y dirigir el sistema de contabilidad y control interno contable, así como los sistemas de información de gestión del Grupo para garantizar la suficiencia, coherencia y adecuado funcionamiento de los procesos contables, la confección de los estados financieros y su envío a los diferentes Organismos en tiempo y forma. El detalle de sus funciones se encuentra recogido en el Manual citado anteriormente.

Son los responsables de esta Dirección los que realizan, para este proceso de generación de la información financiera, la definición de las líneas de responsabilidad y autoridad y la asignación de tareas y funciones para cada puesto de trabajo, tanto a nivel de la matriz como del resto de sociedades del Grupo, siempre bajo criterios de eficiencia y eficacia y velando por una adecuada segregación de tareas en este proceso así como garantizando la continuidad en el ejercicio de dichas tareas y funciones.

- 3. Si existen, especialmente en lo relativo al proceso de elaboración de la información financiera, los siguientes elementos: (i) código de conducta, (iii) canal de denuncias y (iv) programas de formación y actualización periódica para el personal involucrado en la preparación, evaluación y revisión de la información financiera, que cubran al menos, normas contables, auditoría, control interno y gestión de riesgos.**

Debe destacarse en este punto, que con fecha 27 de julio de 2011 el Consejo de Administración de Banco Financiero y de Ahorros acordó la adhesión al Reglamento Interno de Conducta del Mercado de Valores de Bankia que puede consultarse en la página web corporativa del Grupo (www.bancofinancieroydeahorros.com y www.bankia.com).

El Reglamento Interno de Conducta ha sido desarrollado por las Circulares siguientes:

- Ámbito de aplicación del RIC y operaciones por cuenta propia.
- Áreas separadas, barreras de información y tratamiento de la información privilegiada.
- Comunicación de operaciones sospechosas.
- Comunicación de hechos relevantes.

El Reglamento Interno de Conducta en su artículo 1 establece que quedarán sujetos al mismo, (i) los miembros y/o cargos de los Consejos de Administración, las comisiones de supervisión y control y otras Comisiones Delegadas de las Entidades Sujetas del Grupo, (ii) los miembros de los Comités de Dirección de las Entidades Sujetas del Grupo, (iii) otros directivos, empleados, apoderados y agentes de las Entidades Sujetas del Grupo, cuya labor esté directamente relacionada con operaciones y actividades en los mercados de valores y (iv) otras personas que pertenezcan o presten sus servicios en las Entidades Sujetas del Grupo y que, sin tener una función directamente relacionada con los mercados de valores, a criterio de Cumplimiento Normativo deban estar permanentemente o temporalmente sujetas al RIC por su participación o conocimiento de operaciones relativas a esos mercados.

Destacan, entre otros, los siguientes artículos del Reglamento Interno de Conducta:

Artículo 31. Otros conflictos de interés

Las Entidades Sujetas del Grupo podrán determinar otros tipos de conflictos de interés en que puedan incurrir las personas sujetas en virtud de sus vinculaciones familiares, económicas o profesionales o por cualquier otra causa, respecto de una actuación, servicio u operación concreta, así como sus reglas de resolución.

Artículo 32. Deberes ante los conflictos de interés

1. *Las personas sujetas adoptarán las medidas necesarias para prevenir los conflictos de interés.*
2. *Las personas sujetas informarán a Cumplimiento Normativo y al responsable del departamento correspondiente sobre los conflictos de interés a los que se vean efectivamente sometidos.*
3. *Las comunicaciones deberán efectuarse en el plazo más breve posible y, en todo caso, antes de tomar la decisión que pudiera quedar afectada por el posible conflicto de interés.*
4. *Las personas sujetas deberán mantener actualizada la información anterior, comunicando cualquier modificación o cese de las situaciones comunicadas.*
5. *En el caso de que fueran afectadas personalmente por un conflicto de interés, las personas sujetas se abstendrán de intervenir en los actos preparatorios y de decidir o, en su caso, emitir su voto, en las situaciones en que se planteen y advertirán de ello a quienes vayan a tomar la correspondiente decisión.*

El Reglamento Interno de Conducta en los mercados de valores establece en su artículo 33, los siguientes órganos de resolución:

1. Los conflictos de interés serán resueltos por el responsable del departamento afectado. Si afectara a varias agrupaciones, será resuelto por el inmediato superior jerárquico de todas ellas. Si no fuera aplicable ninguna de las reglas anteriores, será resuelto por quien designe Cumplimiento Normativo.
2. En caso de que surgiera alguna duda sobre la competencia o sobre la forma de resolver el conflicto, se podrá consultar a Cumplimiento Normativo.
3. En la resolución de los conflictos de interés, se tendrán en cuenta las siguientes reglas:
 - a) En caso de conflicto entre las Entidades Sujetas del Grupo y un cliente, deberá salvaguardarse el interés de este último.
 - b) En caso de conflicto entre clientes:
 - Se evitará favorecer a ninguno de ellos;
 - No se podrá, bajo ningún concepto, revelar a unos clientes las operaciones realizadas por otros.
 - No se podrá estimular la realización de una operación por un cliente con objeto de beneficiar a otro.
4. Si las medidas adoptadas por las Entidades Sujetas del Grupo no son suficientes para garantizar, con razonable certeza, que se prevendrán los riesgos de perjuicio para los intereses de los clientes, las Entidades Sujetas del Grupo comunicarán a los afectados la naturaleza y origen del conflicto, pudiendo desarrollarse los servicios u operaciones en que se manifieste el mismo únicamente si los clientes lo consienten.
5. La decisión sobre el conflicto y las posibles incidencias resultantes serán comunicadas a la Dirección de Cumplimiento Normativo.
6. La Dirección de Cumplimiento Normativo deberá llevar un registro actualizado de los conflictos de interés que hayan tenido lugar, o de aquellos que se estén produciendo en servicios o actividades continuadas.

A su vez, la Política de Conflictos de Interés de Bankia, aprobada por el Comité de Cumplimiento Normativo de Bankia, el 14 de diciembre de 2011, sobre la base del acuerdo adoptado por el Comité en su sesión de 13 de octubre de 2011, de asumir como propias las Políticas, Manuales y Procedimientos en materia de Cumplimiento Normativo que estaban vigentes en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, establece entre otras cuestiones, cuales son los criterios de gestión de conflictos de interés, siendo el responsable cada agrupación o sociedad el responsable para la gestión de los conflictos de interés, y coordinará las tareas de prevención de la aparición de conflictos, identificación, análisis y gestión y, en su caso, la revelación a clientes, de la existencia de conflictos, así como la información y coordinación con la Dirección de Cumplimiento Normativo. Asimismo, establece procedimientos para la identificación y resolución de los potenciales

conflictos de interés, entre las sociedades del Grupo o cualquier persona que colabore o preste servicios de inversión o auxiliares, y sus clientes o entre los propios clientes. Dichos procedimientos contienen las medidas necesarias para gestionar los conflictos detectados, y permiten, que en la prestación de servicios de inversión las personas puedan actuar con un nivel adecuado de profesionalidad e independencia.

Los conflictos identificados en cada agrupación se comunicarán a la Dirección de Cumplimiento Normativo, que mantendrá un Registro de Conflictos actualizado de cada agrupación o sociedad y que recogerá los distintos tipos de servicios y actividades de inversión, en los que haya surgido un posible conflicto.

Por otro lado, el artículo 14 del Reglamento del Consejo de BFA atribuye a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, la responsabilidad de *“establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial, las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la Sociedad”*.

En este sentido, el Grupo cuenta con un Código Ético, aprobado por el Consejo de Administración de Bankia de 25 de julio de 2012, que establece los principios éticos, así como las normas generales que deben guiar la actuación del Grupo y de las personas incluidas en el ámbito de aplicación del Código, entre sí y en sus relaciones con clientes, socios, proveedores y, en general, con todas aquellas personas y entidades, públicas o privadas, con las que el Grupo, directa o indirectamente, se relacione.

El Consejo de Administración y los Órganos de Dirección del Grupo son los responsables de velar para que todas las actuaciones se orienten en este sentido, censurando los eventuales incumplimientos y adoptando, cuando proceda, las medidas correctoras que el caso concreto pueda requerir.

La supervisión de su cumplimiento queda encomendada al Comité de Cumplimiento Normativo del Grupo, quien actúa siguiendo las instrucciones de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.

El Comité de Auditoría y Cumplimiento, en su sesión 19 de julio de 2012, ha aprobado el Canal de Denuncias, dando así cumplimiento a lo señalado por el artículo 14.6.b del Reglamento del Consejo de Administración de Bankia y a la recomendación 50.1.d) del Código Unificado de Buen Gobierno de la CNMV. Este Canal así como su Reglamento fueron aprobados por el Consejo de Administración en su sesión de 25 de julio de 2012.

La finalidad del Canal de Denuncias es ser una herramienta accesible para recibir de las personas sujetas al Código Ético, de forma confidencial, si así lo desean, pero nunca anónima, y por escrito, comunicaciones sobre posibles irregularidades financieras y contables de potencial trascendencia, que se adviertan en el seno de cualquier sociedad del Grupo.

El funcionamiento de dicho Canal de Denuncias queda soportado en un Reglamento donde se recogen las características de su funcionamiento, siendo las principales las siguientes:

- Es un canal dirigido al colectivo de empleados y consejeros del Grupo.
- Su órgano gestor es el Comité de Cumplimiento Normativo, quien delega determinadas funciones en esta materia en la Dirección de Cumplimiento Normativo y en la Dirección de Auditoría Interna.
- Incluye un procedimiento de uso del Canal, con una serie de requisitos mínimos que debe cumplir toda denuncia, en relación con el carácter confidencial de los datos etc.
- Cuenta con un proceso de gestión de denuncias basado en una priorización de las mismas.

El Reglamento del Canal de Denuncias se encuentra disponible para los empleados y consejeros a través de la intranet de Bankia

El Grupo tiene desarrollados mecanismos que permiten asegurar que el personal involucrado de manera directa en la elaboración y preparación de la información financiera, así como en su revisión, cuenta con la capacitación y competencia profesional necesaria para el ejercicio de sus funciones. En este sentido, dicho personal está permanentemente informado de los requisitos normativos vigentes y cuenta con la capacitación suficiente para el desempeño eficiente de sus tareas y funciones.

Desde el Área de Formación de la Entidad se centralizan las actividades y programas formativos de todo el Grupo y desde la misma se mantiene un registro actualizado de todos los cursos realizados, así como de sus características: si se trata de formación externa o interna, los asistentes, la duración de los mismos, los resultados de los controles de evaluación, etc.

En concreto, existen programas de formación y actualización periódica para el personal involucrado en el SCIIF y su supervisión.

A modo de ejemplo, para el personal involucrado en el SCIIF y su supervisión, cabe citar los siguientes programas o iniciativas de formación:

- En materia de contabilidad y auditoría: Nuevas normas contables, Circular 4/2004 Banco de España, Nuevas normas para la formulación de cuentas, etc.
- En materia de control interno: Control Interno, Programación y Control Comercial, el Buen Gobierno Corporativo.
- En materia de gestión de riesgos: Metodología de medición y control del Riesgo Operacional, de Crédito y de Mercado; Basilea II, Gestión del Riesgo de Liquidez.

Junto a la programación de formación realizada inicialmente, a lo largo del año también pueden realizarse actividades formativas adicionales ante necesidades de formación específicas no contempladas inicialmente, como puede suceder ante cambios normativos o porque existan peticiones expresas desde las áreas para la realización de determinados cursos.

Evaluación de riesgos de la información financiera

- 4. Cuáles son las principales características del proceso de identificación de riesgos, incluyendo los de error o fraude en cuanto a: si el proceso existe y está documentado; si el proceso cubre la totalidad de objetivos de la información financiera, y si se actualiza y con qué frecuencia; la existencia de un proceso de identificación del perímetro de consolidación; si el proceso tiene en cuenta los efectos de otras tipologías de riesgos en la medida en que afecten a los estados financieros; qué órgano de gobierno de la entidad supervisa el proceso.**

Bankia ha desarrollado un procedimiento para la identificación de las áreas materiales y procesos relevantes, que tiene en cuenta las áreas y procesos de BFA, y contempla los riesgos de error y fraude, que pueden afectar de forma significativa a la información financiera del Grupo.

Este procedimiento, ha sido diseñado teniendo en cuenta la totalidad de los objetivos de la información financiera (existencia, integridad, valoración, presentación y desglose y derechos y obligaciones). Se encuentra documentado, estableciendo la frecuencia, metodología, tipos de riesgos así como otras pautas, siendo responsabilidad de la Dirección de Intervención General su implantación y actualización.

La periodicidad del proceso de identificación de las áreas materiales y procesos relevantes es anual, utilizando la información financiera más reciente. No obstante, esta evaluación también se llevará a cabo cuando surjan circunstancias no identificadas previamente que pongan de manifiesto posibles errores en la información financiera; o cuando se produzcan cambios sustanciales en las operaciones que puedan dar lugar a la identificación de nuevos riesgos.

En este sentido, BFA cuenta con un procedimiento mensual de actualización y validación del perímetro de consolidación llevado a cabo desde el Área de Consolidación y Participadas, perteneciente a la Dirección de Intervención General de Bankia. A través de dicho procedimiento, basado en la herramienta de consolidación del Grupo Bankia, BFA asegura que las variaciones que se producen en el perímetro, en los distintos periodos de generación de información financiera, son correctamente incluidas en los estados financieros consolidados del Grupo.

Adicionalmente el Reglamento del Consejo atribuye a éste la competencia para la aprobación de acuerdos relacionados con la creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudiera menoscabar la transparencia de la Sociedad.

Por último, dentro de las funciones de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento se encuentra la de revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente.

Actividades de control

5. Documentación descriptiva de los flujos de actividades y controles (incluyendo los relativos a riesgo de fraude) de los distintos tipos de transacciones que puedan afectar de modo material a los estados financieros, incluyendo el procedimiento de cierre contable y la revisión específica de los juicios, estimaciones y proyecciones relevantes.

En el marco de las actividades y controles específicos sobre las transacciones que puedan afectar de modo material a los estados financieros, el Grupo Bankia tiene identificadas las áreas materiales y de riesgo específicas, así como los procesos significativos dentro de ellas, entre los que se encuentran los relativos al Grupo BFA, distinguiendo entre procesos de negocio y procesos transversales, habiendo documentado de forma descriptiva cada uno de dichos procesos, los flujos de actividades, los riesgos existentes, los controles realizados, la frecuencia de los mismos, así como los responsables de su realización.

Para llegar a la identificación de las áreas críticas y de los procesos significativos se ha partido de los umbrales de materialidad definidos sobre las principales magnitudes de los estados financieros del Grupo, y se han aplicado criterios tanto cuantitativos como cualitativos.

Los procesos de negocio identificados afectan a las siguientes áreas críticas:

- Inversión crediticia.
- Pasivo financiero a coste amortizado.
- Valores representativos de deuda.
- Derivados.
- Activos no corrientes en venta.
- Participaciones.
- Activos y pasivos fiscales.
- Provisiones.
- Comisiones por operaciones de servicios.

Los procesos transversales identificados son:

- Cierre contable.
- Consolidación.
- Juicios y estimaciones.
- Controles generales informáticos.

Por su parte, el proceso de cierre contable abarca las siguientes fases:

- Proceso de cierre contable. Comprende las tareas de revisión, análisis y control que aseguren que la información financiera mensual ofrece la imagen fiel de la Entidad.
- Elaboración de estados internos e informe individual.
- Elaboración de estados BdE.
- Preparación de la información pública.

Por su parte, el proceso de juicios y estimaciones, tiene por objeto la validación y confirmación de las estimaciones realizadas que puedan tener un impacto relevante en la información financiera, y que básicamente se refieren a:

- El valor razonable de determinados activos y pasivos financieros y no financieros.
- Las hipótesis empleadas en el cálculo actuarial de los pasivos y compromisos por retribuciones post-empleo.
- La vida útil de los activos materiales e intangibles.
- Impuesto sobre sociedades (capacidad de recuperar los activos fiscales).
- Integridad y exactitud del perímetro de consolidación.

En este sentido, indicar que el responsable de cada una de las áreas afectadas es el responsable de aprobar las estimaciones. Adicionalmente la Dirección de Intervención General de Bankia en el proceso de elaboración de la información financiera analiza las mismas a los efectos de contrastar su consistencia y razonabilidad, siendo finalmente aprobados por el Consejo de Administración.

Está en proceso de desarrollo e implementación un Modelo de Certificación conforme a las recomendaciones del documento marco del Grupo de Trabajo de Control Interno de la CNMV.

6. Políticas y procedimientos de control interno sobre los sistemas de información que soporten los procesos relevantes de la entidad en relación a la elaboración y publicación de la información financiera.

Los sistemas de información que soportan los procesos relevantes del Grupo BFA son básicamente los mismos que para Bankia.

La Dirección de Intervención General del Grupo Bankia elabora las especificaciones de las políticas y procedimientos sobre los sistemas de información que soportan la elaboración y publicación de la información financiera.

A los sistemas en que se basa la información financiera y aquellos utilizados para su preparación y control, se les aplican los estándares de seguridad informática implantados para los sistemas de información de la entidad.

La Dirección General de Personas, Medios y Tecnología de Bankia es la responsable de los sistemas de información y de las telecomunicaciones del Banco. Dentro de sus funciones está la definición y seguimiento de las políticas y estándares de seguridad para aplicaciones e infraestructuras, entre las que se incluye el modelo de control interno en el ámbito de las tecnologías de la información.

Las tareas clave asignadas a esta Dirección General, en materia de sistemas de información, son:

- Acceso a datos y sistemas de seguridad física.
- Acceso a datos y sistemas de seguridad lógica.
- Gestión de copias de seguridad.
- Gestión de tareas programadas.
- Gestión de incidencias.

Bankia dispone de una Política General y Normativa General de Seguridad de la información aprobada por el Presidente Ejecutivo de la Entidad. Estos documentos están disponibles para todos los empleados a través de la intranet corporativa.

La Política General abarca los principios generales, las responsabilidades de usuarios y terceros, políticas, normas y directrices de seguridad, así como guías técnicas y procedimientos. La normativa general desarrolla el gobierno de seguridad de la información garantizando el control de accesos, la segregación de funciones, la definición de responsabilidades y funciones, la formación, así como aspectos referentes a la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información y los activos.

El proceso de desarrollo de Bankia, que de manera amplia aborda el desarrollo de nuevas aplicaciones o modificaciones de las existentes, así como una adecuada gestión de los proyectos, está basado en modelos de madurez que garantizan la calidad del software y en especial el adecuado procesamiento de las transacciones y la fiabilidad de la información.

Bankia emplea arquitectura redundada en sus centros de procesamiento principales y cuenta con planes de recuperación de desastre que son probados anualmente, garantizando la continuidad operativa en caso de interrupción en alguno de los sistemas. Asimismo, las políticas y procedimientos de copias de seguridad garantizan la disponibilidad y recuperación de la información en caso de pérdida.

Tanto los procedimientos de copia como los planes de recuperación son evaluados por áreas independientes garantizando su efectividad y el adecuado proceso y registro de transacciones sobre la información financiera.

7. Políticas y procedimientos de control interno destinados a supervisar la gestión de las actividades subcontratadas a terceros, así como de aquellos aspectos de evaluación, cálculo o valoración encomendados a expertos independientes, que puedan afectar de modo material a los estados financieros.

Bankia cuenta con un procedimiento general de compras y contratación de proveedores recogido en el “Documento de Definición de proceso. Gestión de Compras y Proveedores”, así como con el “Procedimiento de Homologación de Proveedores”, que en ambos casos son responsabilidad de la Dirección de Servicios y Compras (actualmente dependiente de la Dirección General de Personas, Medios y Tecnología). A través de los mismos, queda regulado los criterios y requisitos necesarios que deben cumplirse como requisito previo a la contratación.

Dichos procedimientos contemplan las siguientes acciones, habiéndose designado formalmente los responsables de realizar las mismas:

- Realizar, bajo criterios de eficacia y eficiencia, la contratación de bienes y servicios requeridos por las necesidades de cada unidad del Grupo.
- Evaluación del nuevo proveedor teniendo en cuenta aspectos económicos, estratégicos, comerciales, el nivel de calidad del servicio y la responsabilidad social corporativa.
- Existe un Sistema de Facultades y Delegaciones, que establece determinados niveles de aprobación en función del tipo de servicio y cuantía, siendo la instancia máxima el Consejo de Administración.

En el marco de supervisión de los distintos servicios subcontratados, existe un procedimiento de seguimiento del servicio de proveedores, gestionado desde la Dirección de Servicios y Compras, mediante el cual y a través de cuestionarios de calidad cumplimentados por los usuarios finales o responsables del servicio, se evalúa tanto al proveedor como el servicio prestado.

En cualquier caso, en la actualidad, no existen funciones subcontratadas por Bankia que sean relevantes o puedan afectar de modo material en la información financiera del Grupo.

En relación a la contratación de expertos independientes, la Entidad acude a ellos para la obtención de determinadas valoraciones, cálculos y estimaciones utilizadas en la generación de los estados financieros individuales y consolidados que se publican en los mercados de valores. En líneas generales, las principales áreas en las que se producen dichas contrataciones están relacionadas con cálculos actuariales, tasaciones de inmuebles y valoración de instrumentos financieros. En este sentido, el responsable de cada una de las áreas afectadas gestiona la relación con el experto independiente y supervisa los resultados de los informes generados, a los efectos de determinar su consistencia y razonabilidad. Adicionalmente la Dirección de Intervención General, recibe los mencionados informes y procede a analizarlos y a contrastar las conclusiones de los mismos con la información incluida en los estados financieros.

8. Procedimientos de revisión y autorización de la información financiera y la descripción del SCIIF a publicar en los mercados de valores, indicando sus responsables.

BFA cuenta con un procedimiento de revisión y autorización de la información financiera que es remitida a los mercados con la periodicidad marcada por la normativa y que es elaborada desde la Dirección de Intervención General de Bankia. Atendiendo a la naturaleza de esta información financiera y su periodicidad, se han definido distintos niveles de responsabilidad que abarcan distintas Direcciones dentro de la organización:

- La elaboración de la información financiera semestral y anual que se remite a los mercados es responsabilidad de la Dirección de Intervención General, Dependiente de la Dirección General de Presidencia.
- La elaboración de la información financiera trimestral (o declaración intermedia) es responsabilidad de la Dirección Financiera, dependiente de la Dirección General de Presidencia.

Hasta la fecha BFA no ha publicado información trimestral al no ser necesario conforme a la legislación vigente.

En los procesos de elaboración de esta información la Dirección Intervención General y la Dirección Financiera solicitan la colaboración de las Direcciones y/o Áreas responsables para la obtención de determinada información complementaria, cuyo desglose es requerido en los informes financieros periódicos. Adicionalmente, una vez completado el proceso de elaboración de la información y con carácter previo a su publicación, se solicita a los mencionados responsables la revisión y autorización última de la información sobre la que tienen atribuida la responsabilidad.

Dentro del proceso de elaboración de la información semestral y anual, el Área de Contabilidad, dependiente de la Dirección Adjunta de Intervención, es la responsable de los registros contables derivados a las distintas transacciones ocurridas en el Banco y la que lleva a cabo las principales actividades de control identificadas en el proceso de cierre contable sobre la base de los umbrales de materialidad definidos.

Por otra parte, el Área de Contabilidad Analítica e Información de Gestión (dentro de la propia Dirección Adjunta de Intervención), es la responsable de elaborar, con carácter general, la información financiera de la entidad suministrada a los mercados, la cual es confeccionada sobre la base de un modelo validado por los auditores externos, en colaboración con los centros responsables de la información. En dicha elaboración, se han definido e implantado procedimientos de control adicionales, que garantizan la calidad de la información y su razonabilidad de cara a su posterior presentación a la Alta Dirección.

Paralelamente la Dirección de Auditoría Interna incluye dentro de sus planes de auditoría la revisión de la información financiera de forma previa a su publicación.

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento también interviene en el proceso de revisión, informando al Consejo de Administración de sus conclusiones sobre la información financiera presentada.

En última instancia, el Consejo de Administración aprueba la información financiera que la sociedad deba hacer pública periódicamente. Estas funciones se encuentran recogidas en el Reglamento del Consejo de Administración tal y como se describe en el indicador 1 anterior. Su realización queda formalizada a través de las actas de las distintas reuniones o Comités.

Respecto a la descripción del SCIIF ésta es revisada tanto por las Direcciones de Intervención General y de Auditoría Interna como por los Órganos de Gobierno mencionados anteriormente como parte de la información periódica que BFA remite a los mercados.

Finalmente indicar que en el Reglamento del Consejo de Administración se establece que este órgano adoptará las medidas necesarias para garantizar que la información financiera trimestral, semestral y cualquiera otra que se ponga a disposición de los mercados se elabore con arreglo a los principios, criterios y prácticas profesionales con que se elaboran las cuentas anuales y goce de la misma fiabilidad que éstas. En este sentido, dicha información será revisada por la comisión de auditoría y cumplimiento antes de ser difundida.

Información y Comunicación

9. Una función específica encargada de definir y mantener actualizadas las políticas contables, así como resolver dudas o conflictos derivados de su interpretación, manteniendo una comunicación fluida con los responsables de las operaciones en la organización.

La Dirección de Intervención General de Bankia, es la responsable de definir y actualizar las políticas contables del Grupo Bankia.

En concreto, el Departamento de Normativa Contable y Relaciones con Supervisores, dependiente de la Dirección Adjunta de Intervención, que a su vez depende de la Dirección de Intervención General, es el encargado de verificar el cumplimiento de las políticas contables del Grupo.

Entre sus funciones se encuentran las siguientes:

- Análisis de la normativa contable emitida por los diferentes Organismos competentes que pudiera tener impacto en los estados financieros del Grupo.
- Mantenimiento y actualización de los manuales y planes contables existentes.
- Análisis y determinación de los impactos contables relacionados con nuevos productos, negocios u operativas del Grupo.
- Consulta e interpretación de la normativa con el fin de elaborar pronunciamientos básicos, políticas, juicios y estimaciones para su posterior aplicación práctica.
- Coordinación de las funciones de interlocución con los Organismos supervisores en materia contable.
- Coordinación de los planes de trabajo y colaboración con los auditores externos.
- Elaboración de informes y desarrollos normativos específicos.

Asimismo, el Departamento de Normativa Contable y Relaciones con Supervisores de Bankia es el encargado de recibir y resolver cualquier duda o conflicto de interpretación que surja en el tratamiento contable de operaciones concretas dentro del Grupo, incluyendo tanto la Sociedad Matriz como el resto de filiales incluidas en el perímetro de consolidación.

10. Un manual de políticas contables actualizado y comunicado a las unidades a través de las que opera la Entidad.

Bankia cuenta con un Manual de Políticas y Procedimientos Contables común para todo el Grupo Bankia en permanente proceso de desarrollo y actualización, que se encuentra disponible para todo el personal del Grupo involucrado en la elaboración de la información financiera.

Las políticas contables del Grupo Bankia están basadas, en las propias circulares del Banco de España (Circular 4/2004, de 22 de diciembre, a entidades de crédito, sobre normas de información financiera pública y reservada y modelos de estados financieros y sus modificaciones posteriores), e indican las opciones específicas tomadas por Bankia, las cuales se encuentran en línea con las adoptadas por BFA, y en su caso, cubren la totalidad de la tipología de transacciones desarrolladas por el BFA.

Asimismo, se han incluido en el mencionado manual, de manera particular, determinados criterios o principios que, si bien pudieran no figurar de manera expresa en las circulares mencionadas previamente, sí que tienen su origen en las Normas Internacionales de Información Financiera adoptadas por la Unión Europea, fuente última sobre la que se establecen los actuales estándares contables consolidados tanto del Grupo Bankia como del Grupo BFA.

Las políticas contables son la base sobre la que se sustenta la homogeneización que se lleva a cabo en el proceso de consolidación de las entidades que conforman el Grupo BFA. De esta manera, la aplicación de criterios o normas distintas de las descritas en el Manual en alguna de las sociedades integradas en el perímetro de consolidación, requiere su homogeneización con carácter previo a la elaboración de los estados financieros consolidados.

11. Mecanismos de captura y preparación de la información financiera con formatos homogéneos, de aplicación y utilización por todas las unidades de la entidad o del grupo, que soporten los estados financieros principales y las notas, así como la información que se detalle sobre el SCIIF.

Bankia cuenta con aplicaciones y sistemas informáticos que permiten agregar y homogeneizar la contabilidad individual generada desde las distintas áreas y filiales que componen el Grupo Bankia, con el nivel de desglose necesario, así como finalmente preparar los estados financieros individuales y consolidados que son reportados y publicados en los mercados.

Estas aplicaciones son utilizadas así mismo para llevar a cabo la recopilación y preparación de la información financiera del Grupo BFA.

Por su parte, la Dirección de Intervención General de Bankia, cuenta con un manual distribuido a todas las entidades del Grupo que recopila e inventaría las distintas obligaciones de información (reporting) a realizar por Bankia. Así mismo, regula los contenidos mínimos y los plazos de envío de la información a remitir por las distintas entidades que componen el Grupo consolidable.

El Área de Consolidación y Participadas, dependiente de la Dirección Adjunta de Intervención de Bankia, tiene establecido un procedimiento a través del cual centraliza la recopilación de la información correspondiente a las sociedades que componen el Grupo y que incluye los criterios y modelos que aseguran la recepción de la información de forma homogénea. Así mismo, tiene implementados una serie de controles que permiten asegurar la fiabilidad y exactitud de la información recibida de las sociedades filiales, como son: análisis de las principales líneas de balance y cuenta de resultados de los saldos individuales de las filiales; análisis de variaciones mensuales y anuales de las partidas patrimoniales y de resultados; cuadro de operaciones cruzadas; y correcta contabilización de los diferentes asientos y ajustes de consolidación.

La elaboración de la información pública remitida a los mercados, es realizada por el Área de Contabilidad Analítica e Información de Gestión, dependiente de la Dirección Adjunta de Intervención de Bankia, en colaboración con los centros responsables (Áreas/Departamentos), habiendo implantado procedimientos para la realización del cuadro de la información financiera recogida en las notas de la Memoria con el Balance Público y Cuenta de Resultados Pública, así como entre las notas de la Memoria que recogen información financiera.

Por último, la Memoria es revisada por: el Área de Contabilidad, el Área de Consolidación y Participadas, así como por el Departamento de Normativa Contable y Relaciones con Supervisores, dependientes todos de la Dirección Adjunta de Intervención de Bankia, con el objetivo principal de asegurar la correcta publicación de la información financiera al mercado. Asimismo, participan en la revisión de la Memoria tanto Auditoría Interna como los auditores externos.

Supervisión del funcionamiento del sistema

12. Si cuenta con una función de auditoría interna que tenga entre sus competencias la de apoyo al Comité de Auditoría (Comité de Auditoría y Cumplimiento) en su labor de supervisión del sistema de control interno, incluyendo el SCIIF.

El Reglamento del Consejo de Administración de BFA establece que la función de auditoría interna es supervisada por la Comisión de Auditoría y Cumplimiento y, dicha función, atenderá los requerimientos de información que reciban de esta Comisión en el ejercicio de sus funciones.

La Dirección de Auditoría Interna de Bankia tiene entre sus funciones prestar apoyo a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento de BFA en la supervisión del correcto funcionamiento del sistema de control interno, realizando al efecto revisiones periódicas de los procedimientos de información.

13. Si cuenta con un procedimiento de discusión por medio del cual y durante el ejercicio el auditor de cuentas, la función de auditoría interna y/o expertos contratados al efecto, hayan podido comunicar a la alta dirección y Comité de Auditoría o administradores de la entidad debilidades significativas de control interno. Asimismo informará de si dispone de un plan de acción que trate de corregir o mitigar las debilidades observadas.

El Reglamento del Consejo de Administración de BFA establece, entre las responsabilidades asignadas a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento las siguientes:

- En relación con auditoría interna: “recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes”.
- En relación a la relación con el auditor externo: “Establecer las oportunas relaciones con los auditores de cuentas para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos, para su examen por la comisión, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas de auditoría. En particular:
 - *Servir de canal de comunicación entre el consejo de administración y los auditores, evaluar los resultados de cada auditoría y las respuestas del equipo de gestión a sus recomendaciones y mediar en los casos de discrepancias entre aquéllos y éste en relación con los principios y criterios aplicables en la preparación de los estados financieros.*

- *Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones”.*

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento se reúne cuantas veces sea convocado por acuerdo del propio Comité o de su presidente y, al menos, cuatro veces al año. Una de sus reuniones está destinada a evaluar la eficiencia y el cumplimiento de las reglas y procedimientos de gobierno de la Sociedad y a preparar la información que el Consejo ha de aprobar e incluir dentro de la documentación pública anual.

La Dirección de Auditoría Interna de Bankia comunica de forma permanente a la Alta Dirección y a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento las debilidades significativas de control interno identificadas en las auditorías y revisiones realizadas durante el ejercicio de la información financiera de BFA, así como el estado de implantación de los planes de acción establecidos para su mitigación.

El auditor de cuentas de BFA tiene acceso directo a la Alta Dirección de la Entidad, manteniendo reuniones periódicas, tanto para obtener información necesaria para el desarrollo de su trabajo como para comunicar las debilidades de control detectadas en el desarrollo del mismo.

Adicionalmente, el auditor de cuentas informa periódicamente a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento de las conclusiones de su trabajo de auditoría o de revisión de la información financiera de BFA, incluyendo cualquier aspecto que considere relevante.

14. Una descripción del alcance de la evaluación del SCIIF realizada en el ejercicio y del procedimiento por el cual el encargado de ejecutarla comunica sus resultados, y si la entidad cuenta con un plan de acción que detalle las eventuales medidas correctoras que se hagan referencia en tal evaluación, habiendo considerado su impacto en la información financiera.

La Dirección de Auditoría Interna del grupo Bankia cuenta con planes de auditoría anuales presentados y aprobados por la Comisión de Auditoría y Cumplimiento de BFA.

El plan de auditoría del ejercicio 2012 incluye actividades de evaluación llevadas a cabo por la función de auditoría interna en dicho ejercicio que han cubierto determinados aspectos relacionados con el proceso de elaboración de la información financiera.

Para BFA existen procedimientos respecto al establecimiento de planes de acción que permitan corregir o mitigar cualquier debilidad detectada en el sistema de control interno. Ante cualquier debilidad detectada, se propone el plan de acción a seguir consensuado con las áreas involucradas, definiéndose los responsables y plazos establecidos para su implantación. A la Comisión de Auditoría y Cumplimiento se presentan los resultados o temas más relevantes que requieran de su atención o conocimiento, quedando evidencia de sus actividades en las correspondientes actas.

15. Una descripción de las actividades de supervisión del SCIIF realizadas por el Comité de Auditoría (Comité de Auditoría y Cumplimiento).

Como ya se ha comentado anteriormente, a lo largo del ejercicio 2012 ha concluido el proceso de diseño de un nuevo SCIIF adaptado a la nueva realidad de Bankia y BFA. En dicho proceso de diseño del SCIIF, la Dirección de Auditoría Interna ha apoyado a la Dirección de Intervención General.

Está previsto incluir en el plan de auditoría del ejercicio 2013 una revisión parcial del SCIIF. De forma periódica, la Dirección de Auditoría Interna presenta a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento los resultados de los trabajos de verificación y validación realizados por la función de auditoría interna y por los auditores externos que incluyen adicionalmente los planes de acción asociados a la corrección de las deficiencias más significativas detectadas.

A través de las actas de las reuniones de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento queda evidencia de las distintas actividades realizadas en su labor de supervisión, tanto en su planificación (aprobación del plan operativo anual, designación de los responsables de ejecutarlos, entre otros) como en la revisión de los resultados alcanzados (evaluación de la suficiencia de los trabajos realizados; revisión y evaluación de los resultados y la consideración de su efecto en la información financiera; priorización y seguimiento de las acciones correctoras).

16. Si la información del SCIIF remitida a los mercados ha sido sometida a revisión por el auditor externo, en cuyo caso la entidad debería incluir el informe correspondiente. En caso contrario, debería informar de sus motivos.

Como se ha comentado anteriormente, durante el ejercicio 2012 ha finalizado el proceso de diseño del nuevo SCIIF adaptado a la realidad de Bankia y BFA. La documentación generada ha sido puesta a disposición de los auditores externos. No obstante, dada la reciente finalización del mencionado proceso de diseño, el SCIIF no va a ser objeto de revisión por parte del auditor externo.

La Entidad evaluará la conveniencia de someter o no a revisión por el auditor externo la información del SCIIF remitida a los mercados correspondiente al ejercicio 2013.